

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE DICIEMBRE DE 2011

No. 1246

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal 5
- ♦ Acuerdo por el que se autorizan las tarifas de los servicios públicos que prestan los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Convocatoria PADLA/DF/2012 dirigida a los interesados en obtener el registro ante el padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en Materia de Análisis de Emisiones a la Atmósfera NOM-085-SEMARNAT-1994; en materia de Análisis de Aguas Residuales de Acuerdo a las Normas Técnicas Aplicables y a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004 en materia de Vibraciones Mecánicas; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006 en materia de Emisiones Sonoras; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-010-AMBT-2006 en materia de Recuperación de Vapores; y los Criterios y Normas de Producción y Consumo Sustentable de los Productos Plásticos, publicados el 26 de julio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 18

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días que se indican, como inhábiles de los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012, para los trámites y procedimientos que se indican a cargo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos 27

Delegación Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se declara inhábil el día 16 de diciembre de 2011; en consecuencia se suspenden los términos y plazos para los trámites y procedimientos a cargo de la Delegación Iztapalapa 37

Delegación Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas nuevas así como aumento de cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, para la casa de cultura “Casa del Arte” y Centro de Capacitación “Calcihuacan” 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.-** Aviso de Fallo de Licitación Número 30104002-009-11 40

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Cie Autometal de México, S.A. de C.V. 41
- ♦ Becruz, S.A. de C.V. 52
- ♦ Palmas Comunicación, S.A. de C.V. 57
- ♦ Mexichem Flúor, S.A. de C.V. 61
- ♦ Mexichem CID, S.A. de C.V. 63
- ♦ Automotriz Cruz, S.A. de C.V. 65
- ♦ Laboratorio Mexicano de Imágenes, S.A. de C.V. 68
- ♦ Inmobiliaria Durango de México, S.A. 69
- ♦ Drink City, S.A. de C.V. 70
- ♦ Auto Summit Commercial Services, S.A. de C.V. Sofom Enr 71
- ♦ Grupo Calle Nueva, S.A. de C.V. 73
- ♦ Logísticas en Desarrollo y Construcciones Quality Tech, S.A. de C.V. 73
- ♦ Serpraice Commerce And Logistic, S.A. de C.V. 74
- ♦ Hebertus Construcciones, S.A. de C.V. 74
- ♦ Comercializadora 12 Pisos, S.A. de C.V. 75
- ♦ Sirtecc Publi Grasic, S.A. de C.V. 75
- ♦ Civic Desarrollos y Proyectos, S.A. de C.V. 76
- ♦ Arrendadora Plan de San Luis, S.A. de C.V. 76
- ♦ Sorteo Games de México, S.A. de C.V. 77
- ♦ School House Education Consultants, S.C. 78
- ♦ H&A Soluciones Financieras, S.A. de C.V. 79
- ♦ Inmobiliaria Samzi, S.A. 79
- ♦ Baños Sauna, S.A. de C.V. 79
- ♦ Inmobiliaria y Constructora Pat, S.A. 80
- ♦ Gam Propiedades, S.A. de C.V. 81
- ♦ Multisistemas de Seguridad Privada de Mérida, S.A. de C.V. 81
- ♦ Fundadrill, S.A. de C.V. 82
- ♦ Belsped-Contilink, S.A. de C.V. 82
- ♦ **Edictos** 83

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIV y se adiciona la fracción XXV del artículo 10; se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 bis; se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto y se recorren los párrafos subsecuentes todos del artículo 34; se reforma el primer párrafo del artículo 34 Bis 2, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 10. El Procurador(a), además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrá las siguientes:

I. a XXIII. ...

XXIV. Difundir y publicar las respuestas de las autoridades respecto de las recomendaciones en el portal de Internet de la Procuraduría, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en dos medios impresos de comunicación de mayor circulación;

XXV. Las demás que se le asignen en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Sección III
De las Recomendaciones y Sugerencias****Artículo 33 BIS. ...**

Para efectos del párrafo anterior está obligado todo titular de la autoridad local en el marco de sus atribuciones a quien va dirigida la Recomendación a responder por escrito los motivos de aceptación o no de la misma.

Artículo 34. ...

...

...

Cuando la autoridad no acepte la Recomendación deberá responder a la Procuraduría con los razonamientos que motivaron su decisión, asimismo la autoridad deberá publicar la respuesta en su portal de Internet.

La autoridad local que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, incurrirá en responsabilidad administrativa y se hará acreedor de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

...

...

Artículo 34 Bis 2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y/o de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, según corresponda, a petición de la Procuraduría o de las propias Comisiones, podrá solicitar a las autoridades y servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal, información o su comparecencia para justificar las razones de sus acciones u omisiones, cuando:

I...

II...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.-(Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo único. Se reforman los artículos 76, fracción VIII, 103, fracción I, 147, 148 y 149 y la denominación del Capítulo VII del Título Tercero, todos de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. a VII. ...

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados públicos, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

IX. ...

Artículo 103.- Para los efectos del presente Título se entiende como:

I. Mercados públicos y centros de abasto: los sitios públicos y privados destinados a la compra y venta de productos en general, preferentemente los agropecuarios y de primera necesidad, en forma permanente o en días determinados;

II a XXXVII. ...

**Capítulo VII
Central de Abasto, Mercados Públicos, Centros de Abasto y Similares**

Artículo 147.- La central de abastos, mercados públicos, centros de abasto y similares, serán objeto de verificaciones sanitarias periódicas por la Agencia.

Artículo 148.- Corresponde a la Agencia, por conducto de las autoridades competentes, ordenar la fumigación periódica de la Central de Abastos, los mercados públicos y centros de abasto y similares, con el propósito de evitar la proliferación de fauna nociva para la salud, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 149.- Los vendedores y personas cuya actividad esté vinculada con la central de abasto, mercados públicos, centros de abasto y similares, estarán obligados a conservar las condiciones sanitarias e higiénicas reglamentadas para el debido mantenimiento de sus locales o puestos.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, PRESIDENTE.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LOS CEMENTERIOS Y CREMATORIOS CONCESIONADOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 74 fracción II y 75 del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se Establece el Procedimiento para la Autorización de Tarifas de los Servicios Públicos que prestan los Cementerios y Crematorios Concesionados del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

Que el 31 de octubre de 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la autorización de tarifas de los servicios públicos que prestan los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal”, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la autorización de tarifas de los servicios públicos que se presentan en los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal, así como el porcentaje que deberán enterar a la Tesorería del Distrito Federal del total de los ingresos recibidos por todos los servicios públicos prestados.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del Acuerdo en cita, los cementerios y crematorios del Distrito Federal contarán con 10 días naturales, computados del 6 al 15 de noviembre de cada año, para entregar a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, un informe sobre los servicios públicos que prestan y precios que cobran por ellos, y en su caso, la solicitud de nuevas tarifas, con la finalidad de que se lleve a cabo su registro y evaluación.

Que el 7 de noviembre del año en curso, la persona moral “Sociedad de Beneficencia Española”, Institución de Asistencia Privada, presentó el informe de los servicios públicos que presta y las tarifas que cobra por ellos, así como la solicitud de actualización de dichas tarifas.

Que el 11 de noviembre del año en curso, las empresas “Panteón Jardín de México”, S.A. y “Nuevo Panteón Jardín”, S.A. de C.V. presentaron el informe de los servicios públicos que prestan y las tarifas que cobran por ellos, así como la solicitud de actualización de dichas tarifas.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, llevó a cabo el registro y la evaluación de las solicitudes presentadas antes aludidas.

Que para eficientar la prestación del servicio público que brindan los cementerios concesionados resulta necesaria la actualización y la autorización de tarifas, a fin de que los concesionarios operen de acuerdo a las variantes económicas que vive el país, haciendo más eficaz y eficiente la prestación del servicio público, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LOS CEMENTERIOS Y CREMATORIOS CONCESIONADOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se autorizan las tarifas para la prestación de los servicios públicos que proporcionan los cementerios concesionarios “Sociedad de Beneficencia Española”, I.A.P., “Panteón Jardín de México”, S.A. y “Nuevo Panteón Jardín”, S.A. de C.V.; mismas que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2012, en los términos siguientes:

“SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ESPAÑOLA”, I. A. P. (PANTEÓN ESPAÑOL)	TARIFA
CUOTA ANUAL DE MANTENIMIENTO DEL PANTEÓN	\$ 245.00
DERECHOS DE INHUMACIÓN	\$ 220.00
MANIOBRAS EN FOSA	\$ 220.00
MANIOBRAS EN GAVETA	\$ 385.00
MANIOBRAS EN NICHOS	\$ 165.00
CERCO DE LADRILLO	\$ 365.00
AZULEJO	\$ 135.00
CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA	\$1,325.00
LOZAS	\$ 220.00
EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS	\$ 440.00
EXHUMACIÓN PREMATURA	\$1,100.00
REINHUMACIÓN PREMATURA	\$1,100.00
REINHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS	\$ 165.00
EXCEDENTE DE TERRENO (AMPLIACIÓN FOSA)	\$ 770.00
QUITAR Y PONER LAPIDÓN GAVETA	\$ 440.00
QUITAR Y PONER LAPIDÓN NICHOS	\$ 220.00
DESMONTE Y MONTE MONUMENTO	\$ 770.00
CAMBIOS Y EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS	\$1,650.00
FOSAS NUEVAS CON DOS BÓVEDAS	TARIFA
MANIOBRAS	\$ 220.00
CERCO DE LADRILLO	\$ 365.00
AZULEJO	\$ 135.00
CONSTRUCCIÓN DE 1ERA Y 2DA BÓVEDA	\$2,645.00
PERPETUIDAD	\$6,560.00

NICHOS EN EL COSTADO IZQUIERDO	TARIFA
CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	\$1,865.00
MANIOBRAS EN NICHOS	\$ 165.00
LAPIDÓN DE NICHOS	\$ 375.00
PERPETUIDAD	\$3,815.00

“PANTEÓN JARDÍN DE MÉXICO”, S.A.	TARIFA
DERECHOS FOSAS A PERPETUIDAD	\$31,200.00
DERECHOS DE SEGUNDA BÓVEDA	\$ 3,875.04
DERECHOS DE SEGUNDA BÓVEDA (PÁRVULOS)	\$ 1744.08
EXHUMACIÓN DE RESTOS PARA LLEVAR FUERA DEL PANTEÓN	
EXHUMACIÓN DE RESTOS SEGUNDA BÓVEDA	\$ 3875.04
EXHUMACIÓN PREMATURA	\$ 3875.04
REINHUMACIÓN DE RESTOS	\$ 5820.36
REINHUMACIÓN DE CENIZAS	\$ 1940.64
EXHUMACIÓN DE SECCIÓN PÁRVULOS	\$ 1744.08
EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS	\$ 1744.08
CESIÓN DE DERECHOS TÍTULOS	\$ 968.76
	\$ 1455.48
“NUEVO PANTEÓN JARDÍN”, S.A. DE C.V.	TARIFA
DERECHOS FOSAS A PERPETUIDAD	\$31,200.00
DERECHOS DE SEGUNDA BÓVEDA	\$ 3,875.04
DERECHOS DE SEGUNDA BÓVEDA (PÁRVULOS)	\$ 1744.08
EXHUMACIÓN DE RESTOS PARA LLEVAR FUERA DEL PANTEÓN	
EXHUMACIÓN DE RESTOS SEGUNDA BÓVEDA	\$ 3875.04
EXHUMACIÓN PREMATURA	\$ 3875.04
REINHUMACIÓN DE RESTOS	\$ 5820.36
REINHUMACIÓN DE CENIZAS	\$ 1940.64
EXHUMACIÓN DE SECCIÓN PÁRVULOS	\$ 1744.08
EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS	\$ 1744.08
CESIÓN DE DERECHOS TÍTULOS	\$ 968.76
	\$ 1455.48

SEGUNDO. Los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal que no presentaron a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la solicitud de actualización de tarifas o que lo hayan hecho de manera extemporánea, continuarán aplicando las tarifas que les fueron autorizadas con anterioridad y que a continuación se detallan:

“SOCIEDAD AMERICANA DE BENEFICENCIA”, I. A. P. (PANTEÓN AMERICANO)	TARIFA
DERECHOS DE ADULTO	\$ 448.27
DERECHOS DE MENORES	\$ 336.21
APERTURA DE FOSA	\$ 219.82
CIERRE DE FOSA	\$ 219.82
PROFUNDIZACIÓN	\$ 219.82

EXHUMACIÓN RESTOS ÁRIDOS	\$ 336.21
EXHUMACIÓN PREMATURA	\$ 896.55
REINHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS	\$ 219.82
REPOSICIÓN DE CALLE	\$ 219.82
CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA	\$ 1,137.93
AMPLIACIÓN DE BÓVEDA	\$ 896.55
DESMONTE/MONTE MONUMENTO	\$ 1,728.45
PLACA DE UBICACIÓN	\$ 68.96
DESTRUCCIÓN DE CUADRO	\$ 383.62
APERTURA DE GAVETA RECTANGULAR	\$ 383.62
CIERRE DE GAVETA RECTANGULAR	\$ 1,232.75
APERTURA DE GAVETA CUADRADA	\$ 219.82
CIERRE DE GAVETA CUADRADA	\$ 771.55
DESMONTE LAPIDÓN RECTANGULAR	\$ 448.27
MONTE LAPIDÓN RECTANGULAR	\$ 448.27
APERTURA Y CIERRE DE NICHOS	\$ 219.82
DESMONTE/MONTE LAPIDÓN CUADRADO	\$ 219.82
SUCESIÓN DE DERECHOS	\$ 577.58
CESIÓN DE DERECHOS	\$ 577.58
DUPLICADO DE TÍTULO	\$ 495.69
MANTENIMIENTO	\$ 560.34
PULIR MONUMENTO	\$ 219.82
PULIR CAPILLA	\$ 219.82
COLOCACIÓN DE MONUMENTO	\$ 133.62
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 133.62
FOSA CLASE A	\$15,517.24
FOSA CLASE B	\$12,068.96
FOSA CLASE C	\$10,344.83
NICHOS	\$ 6,384.48

“SOCIEDAD MUTUALISTA ALEMANA DE MÉXICO”, A.C.	TARIFA
SERVICIO Y MANIOBRA INHUMACIÓN DE CADÁVER	\$2,530.00
SERVICIO INHUMACIÓN RESTOS O CENIZAS	\$1,150.00
PRIMERA EXHUMACIÓN	\$1,840.00
SIGUIENTES EXHUMACIONES MISMA FOSA Y MANIOBRA	\$ 690.00
DESMONTE Y COLOCACIÓN DE MONUMENTO	\$1,840.00
APERTURA DE GUARNICIÓN	\$ 920.00

FOSA APARTADA	\$6,500.00
NICHO OSARIO	\$4,600.00
NICHO OSARIO (LAS 4 LÍNEAS ALTAS)	\$1,610.00
DEPÓSITO DE RESTOS O CENIZAS EN OSARIO	\$ 230.00
DESISTIR DE RESTOS	\$ 345.00

“ASOCIACION FRANCO MEXICANA SUIZA Y BELGA DE BENEFICENCIA” I.A.P. PANTEONES FRANCÉS DE SAN JOAQUÍN Y FRANCÉS DE LA PIEDAD	TARIFA
DERECHOS DE INHUMACIÓN	\$ 297.39
MANIOBRAS DE INHUMACIÓN	\$ 2,130.43
MANIOBRAS DE INHUMACIÓN EN NICHO	\$ 521.74
MANIOBRAS DE EXHUMACIÓN	\$ 2,504.35
MANIOBRAS DE EXHUMACIÓN EN NICHO	\$ 521.74
MANIOBRAS DE REINHUMACIÓN	\$ 2,504.35
MANIOBRAS DE REINHUMACIÓN EN NICHO	\$ 778.26
CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA	\$ 1,847.83
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE DUPLICADO DE TITULO	\$ 4,608.70
GASTOS ADMINISTRATIVOS NICHO DESC. DIRECTA	\$ 3,108.70
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE NICHO NO DESCENDENCIA	\$ 5,217.39
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE FOSA DESC. DIRECTA	\$ 7,460.87
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE FOSA NO DESCENDENCIA	\$13,304.35
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE 3X3 DESC. DIRECTA	\$10,643.48
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE 3X3 NO DESCENDENCIA	\$16,278.26
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE 3X6 DESC. DIRECTA	\$21,286.96
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE 3X6 NO DESCENDENCIA	\$32,556.52
URNA MÁRMOL	\$ 1,000.00
CONTRIBUCIÓN ANUAL	\$ 391.30
INCINERACIÓN DE CUERPO	\$ 2,000.00
INCINERACIÓN DE RESTOS, FETOS Ó MIEMBROS	\$ 1,304.35
PERMISO CONSTRUCCIÓN 3 X 3 (4 MESES)	\$ 2,217.39
PERMISO CONSTRUCCIÓN 3 X 6 (5 MESES)	\$ 3,391.30
PERMISO CONSTRUCCIÓN 6 X 6 (5 MESES)	\$ 4,608.70
PERMISO CONSTRUCCIÓN CAPILLA 1.25 X 2.50 (1 MES)	\$ 1,885.22
PERMISO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO 1.25 X 2.50 (15 DÍAS)	\$ 791.30
PERMISO PULIDA CRIPTA 3 X 3 (1 MES)	\$ 765.22
PERMISO PULIDA CAPILLA 1.25 X 2.50 (1 MES)	\$ 365.22

PERMISO PULIDA MONUMENTO (15 DÍAS)	\$ 320.00
CONSTRUCCIÓN Ó DESTRUCCIÓN DE BANQUETA	\$ 565.22
CONCESIÓN A TEMPORALIDAD 1.00 X 2.50 A 7 AÑOS	\$ 7,130.43
CONCESIÓN A PERPETUIDAD SECCIÓN "A" 1.25 X 2.50	\$66,000.00
CONCESIÓN A PERPETUIDAD SECCIÓN "B" 1.25 X 2.50	\$53,000.00
CONCESIÓN A PERPETUIDAD SECCIÓN "C" 1.25 X 2.50	\$42,130.44
CONCESIÓN A PERPETUIDAD NICHOS PANTEÓN PIEDAD	\$ 7,130.44
CONCESIÓN A PERPETUIDAD NICHOS PANTEÓN SAN JOAQUÍN	\$ 8,347.83

“MAUSOLEOS DEL ÁNGEL”, S.A.	TARIFA
CRIPTAS	
FRONTAL INFERIOR NIVEL A	\$19,112.00
FRONTAL INFERIOR NIVEL B	\$20,809.00
FRONTAL INFERIOR NIVEL C	\$20,809.00
FRONTAL INFERIOR NIVEL D	\$17,980.00
FRONTAL INFERIOR NIVEL E	\$14,648.00
FRONTAL INFERIOR NIVEL F	\$12,326.00
ARCADA NIVEL A	\$23,893.00
ARCADA NIVEL B	\$26,012.00
ARCADA NIVEL C	\$26,012.00
ARCADA NIVEL D	\$22,476.00
ARCADA NIVEL E	\$18,237.00
ARCADA NIVEL F	\$15,408.00
JARDÍN NIVEL A	\$16,244.00
JARDÍN NIVEL B	\$17,687.00
JARDÍN NIVEL C	\$17,867.00
JARDÍN NIVEL D	\$15,285.00
JARDÍN NIVEL E	\$12,400.00
JARDÍN NIVEL F	\$10,477.00
ROTONDA A	\$28,669.00
ROTONDA B	\$31,212.00
ROTONDA C	\$31,212.00
ROTONDA D	\$26,973.00
ROTONDA E	\$21,884.00
ROTONDA F	\$18,490.00
ESQUINERA NIVEL A	\$34,402.00
ESQUINERA NIVEL B	\$37,456.00
ESQUINERA NIVEL C	\$37,456.00
ESQUINERA NIVEL D	\$32,366.00
ESQUINERA NIVEL E	\$26,260.00
ESQUINERA NIVEL F	\$22,189.00
IMPERIAL EDIFICIO NIVEL A	\$28,669.00
IMPERIAL EDIFICIO NIVEL B	\$31,212.00

IMPERIAL EDIFICIO NIVEL C	\$31,212.00
IMPERIAL EDIFICIO NIVEL D	\$26,973.00
IMPERIAL EDIFICIO NIVEL E	\$21,884.00
IMPERIAL EDIFICIO NIVEL F	\$18,490.00
IMPERIAL ROTONDA NIVEL A	\$43,002.00
IMPERIAL ROTONDA NIVEL B	\$46,821.00
IMPERIAL ROTONDA NIVEL C	\$46,821.00
IMPERIAL ROTONDA NIVEL D	\$40,459.00
IMPERIAL ROTONDA NIVEL E	\$32,825.00
IMPERIAL ROTONDA NIVEL F	\$27,734.00
COLUMNA ROTONDA NIVEL A	\$43,002.00
COLUMNA ROTONDA NIVEL B	\$46,821.00
COLUMNA ROTONDA NIVEL C	\$46,821.00
COLUMNA ROTONDA NIVEL D	\$40,459.00
COLUMNA ROTONDA NIVEL E	\$32,825.00
COLUMNA ROTONDA NIVEL F	\$27,732.00

OSARIOS	
FRONTAL INTERIOR NIVEL A	\$ 6,757.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL B, C, D	\$ 7,869.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL E, F	\$ 6,385.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL G, H	\$ 5,272.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL I, J	\$ 3,788.00
ARCADA NIVEL A	\$ 6,444.00
ARCADA NIVEL B, C, D	\$ 9,837.00
ARCADA NIVEL E, F	\$ 7,981.00
ARCADA NIVEL G, H	\$ 6,590.00
ARCADA NIVEL I, J	\$ 4,734.00
JARDÍN NIVEL A	\$ 5,742.00
JARDÍN NIVEL B, C, D	\$ 6,690.00
JARDÍN NIVEL E, F	\$ 5,428.00
JARDÍN NIVEL G, H	\$ 4,482.00
JARDÍN NIVEL I, J	\$ 3,220.00
ROTONDA NIVEL A	\$10,134.00
ROTONDA NIVEL B, C, D	\$11,804.00
ROTONDA NIVEL E, F	\$ 9,578.00
ROTONDA NIVEL G, H	\$ 7,908.00
ROTONDA NIVEL I, J	\$ 5,681.00

NICHOS	
FRONTAL INTERIOR NIVEL A	\$5,082.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL B, C, D	\$5,965.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL E, F	\$4,786.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL G, H	\$3,901.00
FRONTAL INTERIOR NIVEL I, J	\$2,721.00
ARCADA NIVEL A	\$6,452.00
ARCADA NIVEL B, C, D	\$7,457.00

ARCADA NIVEL E, F	\$5,982.00
ARCADA NIVEL G, H	\$4,872.00
ARCADA NIVEL I, J	\$3,401.00
JARDÍN NIVEL A	\$4,319.00
JARDÍN NIVEL B, C, D	\$4,770.00
JARDÍN NIVEL E, F	\$4,069.00
JARDÍN NIVEL G, H	\$3,317.00
JARDÍN NIVEL I, J	\$2,313.00
ROTONDA NIVEL A	\$6,022.00
ROTONDA NIVEL B, C, D	\$8,948.00
ROTONDA NIVEL E, F	\$7,179.00
ROTONDA NIVEL G, H	\$5,852.00
ROTONDA NIVEL I, J	\$4,082.00

SERVICIOS DE CEMENTERIO	
SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CUERPO	\$1,814.23
SERVICIO DE DEPÓSITO DE CENIZAS EN CRIPTA	\$ 762.06
SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESTOS ÁRIDOS EN CRIPTA	\$ 762.06
SERVICIO DE DEPÓSITO DE CENIZAS EN OSARIO	\$ 520.16
SERVICIO DE DEPÓSITO DE CENIZAS EN NICHOS	\$ 520.16
SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESTOS ÁRIDOS EN OSARIO	\$ 520.16
SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESTOS ÁRIDOS EN NICHOS	\$ 520.16
SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CUERPO	\$,491.70
SERVICIO DE RETIRO DE CENIZAS EN CRIPTA	\$ 762.06
SERVICIO DE RETIRO DE RESTOS ÁRIDOS EN CRIPTA	\$ 762.06
SERVICIO DE RETIRO DE CENIZAS EN OSARIO	\$ 520.16
SERVICIO DE RETIRO DE CENIZAS EN NICHOS	\$ 520.16
SERVICIO DE RETIRO DE RESTOS ÁRIDOS EN OSARIO	\$ 520.16
SERVICIO DE RETIRO DE RESTOS ÁRIDOS EN NICHOS	\$ 520.16

SERVICIOS DE CREMACIÓN	
RESTOS HUMANOS	\$1,760.00
ÓBITOS	\$ 880.00
RESTOS ÁRIDOS	\$ 440.00

COMITÉ DE SALUBRIDAD DE MIXCOAC, I. A. P. (PANTEÓN GUADALUPE MIXCOAC)	TARIFA
INHUMACIÓN ADULTO	\$ 800.00
EXHUMACIÓN ADULTO	\$ 800.00
REINHUMACIÓN ADULTO	\$ 800.00
REINHUMACIÓN ADULTO EN NICHOS	\$ 800.00
INHUMACIÓN DE CENIZAS	\$ 800.00
INHUMACIÓN INFANTE	\$ 600.00

EXHUMACIÓN INFANTE	\$ 600.00
REINHUMACIÓN INFANTE	\$ 600.00
REINHUMACIÓN INFANTE EN NICHOS	\$ 600.00
VENTA DE NICHOS	\$2,600.00
LOSA (CADA UNA)	\$ 60.00
CESIÓN DE DERECHOS O CAMBIO DE NOMBRE CUSTODIO	\$1,000.00
MANIOBRAS DE INHUMACIÓN EN CAPILLA	\$1,000.00
MANIOBRAS DE INHUMACIÓN	\$ 800.00
MANIOBRAS PARA MOVER MONUMENTO DE GRANITO	\$ 600.00
MANIOBRAS DE DEMOLICIÓN DE MONUMENTO DE CEMENTO	\$ 600.00
MANIOBRAS DE INHUMACIÓN DE FOSA DE TIERRA	\$1,000.00
EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE DOCUMENTO	\$ 800.00
PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA FAMILIAR (COSTO POR GAVETA)	\$ 400.00
PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO DE CEMENTO	\$ 400.00
PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE JARDINERA	\$ 300.00
PERMISO PARA RECOLOCACIÓN DE MONUMENTO DE GRANITO	\$ 400.00
PERMISO PARA INTRODUCIR Y COLOCAR MONUMENTO NUEVO DE GRANITO	\$ 600.00
CUOTA ANUAL DE MANTENIMIENTO POR FOSA	\$ 200.00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (CEMENTERIO MILITAR)	TARIFA
INHUMACIÓN	\$ 200.00
EXHUMACIÓN	\$ 200.00
REINHUMACIÓN EN GAVETA	\$ 50.00
SALA VELATORIA	\$ 300.00
SERVICIO DE CARROZA (DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA AL CEMENTERIO MILITAR)	\$ 200.00
TRANSPORTE A DOLIENTES (DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA AL CEMENTERIO MILITAR).	\$ 400.00
DEPÓSITO O RETIRO DE RESTOS ÁRIDOS	\$ 200.00
DEPÓSITO O RETIRO DE CENIZAS	\$ 70.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CAMBIO DE TITULARIDAD	\$ 300.00

NO PROPIETARIOS DE GAVETAS Y NICHOS	TARIFA
-SERVICIO DE CARROZA (DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA AL CEMENTERIO MILITAR) -SALA VELATORIA -TRANSPORTE A DOLIENTES (DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA AL CEMENTERIO MILITAR).	\$ 1,800.00

ASOCIACIÓN CIVIL MIXCACALI, A.C. (PANTEÓN SANTA ELENA)	TARIFA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
CUOTA DE INHUMACIÓN ADULTOS	5
CUOTA DE INHUMACIÓN MENORES	4
APERTURA DE FOSA	3
CIERRE DE FOSA	3
PROFUNDIZACIÓN DE FOSA (1ER. BOV.)	3
INHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS	4
EXHUMACIÓN PREMATURA	8
REINHUMACIÓN DE RESTOS	3
REPOSICIÓN DE CALLE	3
CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA	12
ENLADRILLADO	4
PLACA DE UBICACIÓN	2
APERTURA DE GAVETA RECTANGULAR	2
CIERRE DE GAVETA RECTANGULAR	11
APERTURA Y CIERRE DE NICHOS	3
DESMONTE Y MONTE DE LAPIDÓN CUADRADO	3
CONSTRUCCIÓN GUARNICIÓN	3
PASILLO DE 0.20 X 2.0 M	23
DUPLICADO DE TÍTULO	5
CESIÓN DE DERECHOS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULO	10
MANTENIMIENTO GENERAL DEL PANTEÓN (ANUAL)	20
NICHOS EN OSARIO NIVEL 1, 2, 3 Y 4	52
NICHOS EN OSARIO NIVEL 5 Y 6	47
FOSAS (SEGÚN UBICACIÓN)	de \$1,500 a \$2,500
TEMPORALIDAD CLASE B	40
TEMPORALIDAD CLASE C	30

HORNOS CREMATORIOS	T A R I F A S		
	CREMACIÓN CADÁVER	CREMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS	CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS
IZAZ CREMACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 750.00	\$ 450.00	\$ 450.00
AGENCIA FUNERARIA GAYOSSO, SULLIVAN, S.A. DE C.V.	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
AGENCIA FUNERARIA GAYOSSO, FÉLIX CUEVAS, S.A. DE C.V.	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
AGENCIA FUNERARIA J. GARCÍA LÓPEZ, GENERAL PRIM, S.A. DE C.V.	\$ 1,100.00	\$ 550.00	\$ 550.00

AGENCIA FUNERARIA J. GARCÍA LÓPEZ, PERISUR, S.A. DE C.V.	\$ 1,100.00	\$ 550.00	\$ 550.00
J. GARCÍA LÓPEZ PERICENTRO, S. A. DE C. V.	\$ 1,100.00	\$ 550.00	\$ 550.00
COMPAÑÍA REPARTIDORA DE LOTES, S.A. Y/O CEMENTERIO BRITÁNICO	\$ 1,100.00	\$ 550.00	\$ 550.00
AGENCIA FUNERARIA J. GARCÍA LÓPEZ, PEDREGAL, S.A. DE C.V	\$ 1,100.00	\$ 550.00	\$ 550.00
AGENCIA FUNERARIA, GROSSMAN	\$ 700.00	\$ 350.00	\$ 350.00
MEMORIAL SAN ÁNGEL, S.A. DE C.V.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES EN TRÁMITE		
URIBE VARGAS FUNERARIA, S.A. DE C.V.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES EN TRÁMITE		
INHUMACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES EN TRÁMITE		
FUNERALES GARCÍA, S.A. DE C.V.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES EN TRÁMITE		
VELATORIOS FUNEZA, S.A. DE C.V.	AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES EN TRÁMITE		

TERCERO. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el ámbito de su competencia, será la dependencia facultada para interpretar el presente acuerdo y, en su caso, emitir los criterios correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre del año 2011

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PADLA/DF/2012 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE EL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996; LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-004-AMBT-2004 EN MATERIA DE VIBRACIONES MECÁNICAS; LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006 EN MATERIA DE EMISIONES SONORAS; LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-010-AMBT-2006 EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES; Y LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS, PUBLICADOS EL 26 DE JULIO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 25, 43, 44 y 122 Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 8º fracción II, 11, 12 fracciones I, II, VI, X, XV y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 12, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17, 26 fracciones I, III, IV, IX, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción V, 2º fracciones I, II y VIII, 3º fracción IV, 4º, 5º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XLII y XLVI, 18 fracción II, 23 fracción IV, 123, 130, 131, 132, 133, 135, 138, 151 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 6º fracción XI, 11 fracción XVIII BIS, 25 fracción XI BIS, 26 BIS de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 7º fracción IV, numeral 2, 14, 26, 55 fracciones I, II, III, IV, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994 Contaminación atmosférica - Fuentes fijas – para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión; la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004 que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles para vibraciones mecánicas, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal; y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-010-AMBT-2006, que establece el método de prueba para determinar la eficiencia y el límite mínimo permisible, que deben cumplir los sistemas de recuperación de vapores de gasolina instalados en estaciones de servicio y de autoconsumo en operación, ubicadas en el territorio del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, que establece los métodos de prueba y normas que deben de cumplir los productores y distribuidores de plásticos.

CONSIDERANDO

Que es un derecho de los habitantes del Distrito Federal, tener un medio ambiente adecuado, para su salud bienestar y desarrollo.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, constituyen una prioridad en los compromisos asumidos de la presente administración.

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes al ambiente que alteran el bienestar del ser humano, que disminuyen la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y que desfavorecen el equilibrio ecológico.

Que para el control y medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; para el control y medición de las vibraciones mecánicas provenientes de fuentes emisoras instaladas en fuentes fijas se estableció la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004; para el control y medición de emisiones sonoras provenientes de fuentes fijas, se estableció la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006; para establecer el método de prueba para determinar la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina y

su límite mínimo permisible, que deberán cumplir los propietarios o responsables de estaciones de servicio y autoconsumo ubicadas en el territorio del Distrito Federal, se emitió la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-010-AMBT-2006; para establecer los métodos de prueba y normas que deben de cumplir los productores y distribuidores de productos plásticos, se emitió el Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, y para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo se requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para fortalecer el cumplimiento del marco jurídico normativo en materia de medio ambiente de jurisdicción local aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo tanto se requiere de mecanismos para integrar un Padrón de Laboratorios Ambientales del Distrito Federal.

Que para fortalecer el Padrón de Laboratorios Ambientales, es necesario evaluar periódicamente la capacidad de los laboratorios ambientales que lo integran, con el propósito de mantener la confiabilidad de los estudios que ellos realizan de conformidad con la normatividad ambiental y deban ser presentados por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA **PADLA/DF/2012**

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como del sector público y privado compuesto por personas físicas o morales, interesados en registrarse para integrar el Padrón de Laboratorios Ambientales 2012, reconocido por el Gobierno del Distrito Federal para prestar los servicios de medición, análisis y resultados de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; medición y análisis de las vibraciones mecánicas provenientes de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004; medición y análisis de emisiones sonoras provenientes de fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006; medición de emisiones de vapores de gasolina y eficiencia del sistema de recuperación de vapores en las estaciones de servicio y de autoconsumo en operación ubicadas en el territorio del Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-010-AMBT-2006; y para la evaluación de los métodos de prueba y normas que permitan verificar el cumplimiento del Acuerdo por el que se Expiden los Criterios y Normas de Producción y Consumo Sustentable de los Productos Plásticos.

Para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector público y privado conformado por personas físicas o morales, que demuestren contar con recursos humanos y materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en las siguientes materias:

a) MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN

Determinar los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono (en la salida, en la chimenea o donde sea conveniente de conformidad con el equipo a monitorear), en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un solo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método paramagnético y el monóxido de carbono y bióxido de carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994**, y conforme a las Normas Mexicanas NMX-AA-035-1976 y/o NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y/o al US EPA Test Method 3A 1990, así como los métodos equivalentes, aprobados de conformidad con la normatividad aplicable.

b) MUESTREO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Realizar el muestreo de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-AA-003-1980 y contar con la capacidad total para determinar los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; pH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendidos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo

Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-066-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-076-1982 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-057-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-078-1982 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Cadmio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001, aplicando los métodos establecidos en las normas referidas, así como los métodos equivalentes, aprobados de conformidad con la normatividad aplicable.

c) MEDICIÓN DE EMISIONES DE VIBRACIONES MECÁNICAS

Determinación del nivel de vibración de la fuente emisora, mediante el método de medición establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-004-AMBT-2004**, utilizando acelerómetro o transductor de vibración, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

d) MEDICIÓN DE EMISIONES SONORAS

Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-005-AMBT-2006**, utilizando analizador de espectro Clase I, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

e) DETERMINACIÓN DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES

Determinar la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina instalados en estaciones de servicio y autoconsumo, así como revisar los requisitos técnicos de hermeticidad, recuperación de vapores y funcionamiento del sistema de alarma, mediante los métodos de medición establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-010-AMBT-2006**, conforme a lo siguiente:

Para sistemas de recuperación de vapores sin incinerador	Para sistemas de recuperación de vapores con incinerador
CARB-TP-201.3	CARB-TP-201.3
CARB-TP-201.3A	CARB-TP-201.3A
CARB-TP-201.1E	CARB-TP-201.1E
CARB-TP-201.5	CARB-TP-201.5
Anexo 03 de la NADF-010-AMBT-2006 referente a la CARB-TP-201.2F	Anexo 03 de la NADF-010-AMBT-2006 referente a la CARB-TP-201.2F
Anexo 04 de la NADF-010-AMBT-2006 referente a la CARB-TP-201.2	Anexo 04 de la NADF-010-AMBT-2006 referente a la CARB-TP-201.2
US EPA 25-A o 25-B	US EPA 25-A o 25-B
	Método 100 de ARB o Método US EPA 10
	Método 100 de ARB o Método US EPA 3A
	Método US EPA 2B o NMX-AA-009-1993-SCFI

Utilizando equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma y métodos de referencia.

f) DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS.

Determinar el cumplimiento de los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, orientados a evitar el uso de sustancias tóxicas, la emisión de partículas fracción respirable en la disposición de bolsas de plástico y alcanzar un diseño eficiente de éstas, así como cumplir con especificaciones de compostabilidad. Para el caso de aquellas bolsas que contengan sustancias prodegradantes deberán de acreditar que el ciclo de vida de la bolsa es menor a 5 años. Lo anterior mediante las metodologías y normatividad establecida en los criterios y normas mencionados, conforme a lo siguiente:

Para determinar presencia de sustancias tóxicas al ambiente, compostabilidad y vida útil de las bolsas	Para determinar diseño eficiente de las bolsas
NOM-053-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	UNE-EN ISO 7765-1.- Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al impacto por el método de caída de dardo. Parte 1: método de la escalera

ASTM D6400 -04 Standard Specification for Compostable Plastics ó UNE-EN 13432:2001 Envases y embalajes- Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación- Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje.	UNE-EN ISO 527-3.- Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción. Parte 3: condiciones de ensayo para películas y hojas
ASTM-D5510, Práctica estándar de envejecimiento por calor de los plásticos degradables pro oxidación.	UNE 53942:2009.- Plásticos. Bolsa reutilizable de polietileno (PE) para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, criterios ambientales y métodos de ensayo
	NMX-E-112 Industria del plástico. Resistencia al rasgado de películas y laminados de plásticos - Método de prueba; así como aquellos que con posterioridad sean aprobados y reconocidos para bolsas reusables y de un solo uso

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con Acreditación **vigente** en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal descritas en la Base anterior, expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

TERCERA.- Los interesados deberán recoger la solicitud de inscripción para participar en la presente convocatoria, a partir del 16 de diciembre de 2011, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, en la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, sita en Agricultura # 21, piso 5, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., o en la siguiente dirección electrónica: www.sma.df.gob.mx/padla

CUARTA.- Los laboratorios participantes en la Convocatoria, deberán llenar debidamente la solicitud de inscripción e incluir toda la documentación requerida en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas; el período de ingreso será a partir del **19 de diciembre de 2011**, en el lugar y horario mencionado en la Base Tercera.

Al momento de ingresar la carpeta requisitada, deberá presentarse el propietario en caso de personas físicas y/o el representante legal con poder notarial para personas morales, con el original de su identificación oficial para cotejo y copia simple de la misma. En caso de no asistir el propietario o representante legal, éste podrá a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de la carpeta mencionada a la persona de su confianza, firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las identificaciones oficiales y originales para cotejo.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente Convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo.

QUINTA.- La carpeta de los laboratorios participantes, deberá contener la siguiente documentación:

FORMATO DE SOLICITUD PARA PARTICIPANTES	El interesado deberá llenar debidamente el formato, considerando la Base Primera de la presente Convocatoria; así como indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y deberá ser firmado por el Propietario ó Representante Legal del participante.
Anexo PADLADF-01	Original del acta constitutiva para cotejo y copia simple legible de la misma. Cuando se trate de personas físicas, presentar original del acta de nacimiento para cotejo y copia simple legible de la misma. Para el caso del sector educativo o de investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.
Anexo PADLADF-02	Original del Poder Notarial del Representante Legal del participante para cotejo, o en su caso carta de representación de la institución correspondiente, y copia simple legible de la misma.
Anexo PADLADF-03	Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhiba el Registro Federal de Contribuyentes.
Anexo PADLADF-04	a) Original de la Acreditación vigente expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía para cotejo y copia simple legible de la misma, que especifique las Normas Oficiales Mexicanas; Normas Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal acreditadas, mismas que deberán corresponder a la(s) materia(s) que se solicitan en su inscripción; así como el anexo técnico en el que se enliste al personal evaluado para muestreo y/o análisis.

- b) Original de la carta de estado de dicha acreditación para cotejo, del último bimestre, y copia simple de la misma.

Nota: En caso de no contar con la Acreditación vigente, por encontrarse suspendida o cancelada, o en proceso de revisión para renovación, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, considerará como no cumplida la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Anexo PADLADF-05

- a) Carta compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a altas y bajas de signatarios, del personal responsable de emitir las determinaciones analíticas y de los responsable de llevar a cabo el muestreo, utilizando el Formato PADLADF-05(A), por cada materia en la que solicita participar.
- b) Carta compromiso de presentar anualmente para cotejo original del(los) certificado(s) de calibración del(los) equipo(s) registrado(s) y entregar copia(s) legible de la(s) misma(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el Formato PADLADF-05(B).
- c) Carta compromiso de entregar bimestralmente un informe, a manera de lista, de los reportes realizados en el Distrito Federal, para cada una de las materias en las que se hayan inscrito. El(los) informe(s) deberán de entregarlo(s) la primera semana de cada bimestre y contendrá(n) la(s) lista(s) de reportes realizados el bimestre anterior. El informe deberá contener el número de reporte, la empresa a la que corresponde el reporte y la fecha del reporte.

SEXTA.- De acuerdo a la materia en la que solicita su participación, deberá ingresar la siguiente documentación:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

**Anexo
PADLA-06**

Formato PADLA-07(A). Manifestación del(os) equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/hr y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (**menor a seis meses**).

Formato PADLA-07(B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (**tres páginas máximo**), copia legible de su identificación oficial y, en su caso, copia legible de la cédula profesional de cada uno de ellos.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario y/o enlistado en el anexo técnico de la acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, será reconocido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

**Anexo
PADLA-07**

Formato PADLA-08(A). Manifestación de la relación de la totalidad de parámetros en los que participará conforme a la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996** y a las Normas Mexicanas indicadas en la BASE PRIMERA, inciso b) de la presente Convocatoria.

Formato PADLA-08(B). Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas y Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (**menor a seis meses**).

Formato PADLA-08(C). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (**tres páginas máximo**), copia legible de su identificación oficial y, en su caso, copia legible de la cédula profesional de cada uno de ellos.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario y/o el enlistado en el anexo técnico de la acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, será reconocido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE VIBRACIONES MECÁNICAS

**Anexo
PADLADF-08**

Formato PADLADF-09(A). Manifestación del(os) equipo(s) propiedad del participante, requerido para la determinación de medición de emisiones de vibraciones mecánicas con acelerómetro o transductor de vibración, conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-004-AMBT-2004** y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (**menor a seis meses**).

Formato PADLADF-09(B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (**tres páginas máximo**), copia legible de su identificación oficial y, en su caso, copia legible de la cédula profesional de cada uno de ellos.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario y/o el enlistado en el anexo técnico de la acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, será reconocido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

D) MEDICIÓN DE EMISIONES SONORAS

**Anexo
PADLADF-9**

Formato PADLADF-10(A). Manifestación del equipo(s) propiedad del participante, requerido para la determinación de medición de emisiones sonoras con analizador de espectro Clase I, conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-005- AMBT-2006** y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (**menor a seis meses**).

Formato PADLADF-10(B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (**tres páginas máximo**), copia legible de su identificación oficial y, en su caso, copia legible de la cédula profesional de cada uno de ellos.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario y/o el enlistado en el anexo técnico de la acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, será reconocido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

E) DETERMINACIÓN DE EFICIENCIA DEL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES

**Anexo
PADLADF-10**

Formato PADLADF-08(A). Manifestación del(os) equipo(s) propiedad del participante, requerido para determinar la eficiencia, así como revisar los requisitos técnicos de hermeticidad, recuperación de vapores y funcionamiento del sistema de alarma, mediante el método de medición establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-010-AMBT-2006** y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (**menor a seis meses**).

Formato PADLADF-08(B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo el muestreo, incluyendo currículum vitae (**tres páginas máximo**), copia legible de su identificación oficial y, en su caso, copia legible de la cédula profesional de cada uno de ellos.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario y/o el enlistado en el anexo técnico de la acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, será reconocido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

F) DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y NORMAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS.

**Anexo
PADLADF-11**

Formato PADLADF-09(A). Manifestación del(os) equipo(s) propiedad del participante, requerido para determinar el cumplimiento de los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, orientados a evitar el uso de sustancias tóxicas, la emisión de partículas fracción respirable en la disposición de bolsas de plástico, cumplir con especificaciones de compostabilidad, y cumplir con que la duración del ciclo de vida de la bolsa sea menor a 5 años; lo anterior mediante los métodos establecidos en las Normas UNE-EN ISO 7765-1.- Películas y láminas de plástico. Determinación de la resistencia al impacto por el método de caída de dardo. Parte 1: método de la escalera; UNE-EN ISO 527-3.- Plásticos. Determinación de las propiedades en tracción; Norma NMX-E-112 Industria del plástico. Determinación del envejecimiento por el método ASTM-D5510, Práctica estándar de envejecimiento por calor de los plásticos degradables pro oxidación. Determinación de los requisitos para bolsas reutilizables mediante el método UNE 53942:2009.- Plásticos. Bolsa reutilizable de polietileno (PE) para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, criterios ambientales y métodos de ensayo. Determinación de la compostabilidad de las bolsas mediante el método ASTM D6400-04 Standard Specification for Compostable Plastics ó UNE-EN 13432:2001 Envases y embalajes- Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación- Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje. Determinación de la presencia de sustancias tóxicas mediante la norma NOM-053-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Deberán de presentar la documentación que acredite fehacientemente la propiedad de los equipos, así como original de la última calibración (**menor a seis meses**) y copia simple legible.

Formato PADLADF-09(B). Registro del personal responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, y responsable de llevar a cabo las pruebas, incluyendo curriculum vitae (**tres páginas máximo**), copia legible de su identificación oficial y, en su caso, copia legible de la cédula profesional de cada uno de ellos.

NOTA: Se recuerda que únicamente el personal signatario y/o el enlistado en el anexo técnico de la acreditación expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, será reconocido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- En caso de no cumplir en forma con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las Bases Quinta y Sexta, conforme a la(s) materia(s) en la(s) que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal determinará en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del ingreso de la documentación completa, si procede el registro, en caso positivo publicará en su página de internet la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las Bases.

La resolución que determine la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en esta etapa de la solicitud al registro será inapelable.

OCTAVA.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal se reserva el derecho de solicitar a los participantes información adicional relacionada con su registro, equipo y personal, así como de realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa para constatar lo manifestado en su carpeta.

NOVENA.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal expedirá el registro al Padrón de Laboratorios Ambientales a los participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, para las materias en las que se haya inscrito, mismo que será intransferible.

DÉCIMA.- Una vez que sea publicada la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las Bases, conforme con la Base Séptima, el proceso de inscripción permanecerá abierto para quienes estén interesados en pertenecer al Padrón, siempre y cuando cumplan con la totalidad de las Bases de esta convocatoria. Para efectos de la presente Base, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, determinará la vigencia y el plazo de entrega del registro, así como la integración al listado del Padrón de Laboratorios Ambientales 2012.

DÉCIMA PRIMERA.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal actualizará el Padrón de Laboratorios Ambientales en su página de internet, después de cumplirse las fechas establecidas en las Bases anteriores, con la lista de los participantes que obtuvieron el registro al Padrón de Laboratorios Ambientales 2012.

DÉCIMA SEGUNDA.- La resolución que determine la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro, será inapelable.

DÉCIMA TERCERA.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal entregará los Registros al Padrón de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de conformidad con las Bases de esta Convocatoria por la(s) materia(s) en la(s) que haya(n) participado, en el horario y lugar fijados en la Base Tercera, a partir del **09 de enero de 2012**.

DÉCIMA CUARTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro al Padrón de Laboratorios Ambientales se obligan a manejar claves para identificar los estudios realizados a cada establecimiento. Asimismo, en caso de contar con mecanismos de seguridad utilizados para la identificación de sus reportes, deberán de hacerlos del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal podrá requerir dichos estudios cuando lo determine necesario.

DÉCIMA QUINTA.- La subcontratación entre laboratorios podrá llevarse a cabo, siempre y cuando el laboratorio subcontratado forme parte del Padrón de Laboratorios Autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que el personal encargado para realizar el muestreo se encuentre registrado por el laboratorio ante el mencionado padrón al momento de realizar el mismo, y que cumpla con lo establecido en la presente convocatoria.

DÉCIMA SEXTA.- Será motivo de suspensión temporal del Registro del Padrón de Laboratorios Ambientales a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación del sector público y privado, así como los registrados por personas físicas o morales en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Distrito Federal, objeto de la presente Convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Incumplir con las disposiciones que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal establezca a través de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, para la presentación de los resultados de análisis y medición que realicen y presenten ante la misma.
- b) Que personal signatario registrado sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto en un plazo de 5 días hábiles a partir de que ocurra la baja; así como que al momento de informar sobre la(s) baja(s) el laboratorio se quede sin personal registrado para realizar análisis y/o muestreo.
- c) No informar a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 5 días naturales posteriores al cambio.
- d) Utilizar en los análisis y mediciones personal no registrado ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- e) No presentar bimestralmente el informe de reportes realizados por el laboratorio para las materias en las que se haya inscrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La suspensión temporal a la que hace referencia la Base que antecede, podrá ser levantada cuando la Secretaría determine que se ha(n) subsanado la(s) falta(s).

DÉCIMA OCTAVA.- Será motivo de revocación del Registro del Padrón de Laboratorios Ambientales o en su caso se impondrán las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan, según dictamine la Secretaría, a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, al sector público y privado compuesto por personas físicas o morales quienes registradas en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Distrito Federal, objeto de la presente Convocatoria, incurran en las siguientes causales:

- a) Aplicar inadecuadamente las mediciones de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, conforme a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; las mediciones de contaminantes para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal establecidas en las normas técnicas mexicanas mencionadas en la BASE PRIMERA inciso b) de la presente Convocatoria y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; las mediciones de las vibraciones mecánicas provenientes de fuentes emisoras conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004; las mediciones de emisiones sonoras conforme a la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006; las mediciones para determinar el uso de sustancias tóxicas, la emisión de partículas fracción respirable en la disposición de bolsas de plástico, compostabilidad y

determinación de la duración del ciclo de vida de la bolsa, conforme a lo establecido al Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, que establece los métodos de prueba y normas que deben de cumplir los productores y distribuidores de plásticos; y determinar inadecuadamente la eficiencia y/o la revisión de los requisitos técnicos de hermeticidad, recuperación de vapores y funcionamiento del sistema de alarma, mediante el método de medición establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-010-AMBT-2006.

- b) Presentar documentación con la intención de inducir al error de hecho o derecho sobre el objeto.
- c) Utilizar en los análisis y mediciones equipo no reconocido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que no esté calibrado o bien, que haya sido manipulado.
- d) Que la acreditación presentada a la Secretaría, y expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, sea cancelada o revocada.
- e) Que el laboratorio realice mediciones y muestreo en las materias acreditadas, cuando se encuentre suspendido temporalmente ante la Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y/o en el Padrón de Laboratorios Ambientales.
- f) Haber sido suspendido temporalmente por dos ocasiones, durante el periodo de vigencia de la presente Convocatoria, ante el Padrón de Laboratorios Ambientales, no importando la razón o materia.
- g) El incumplimiento de una o más de las Bases de la presente Convocatoria.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia de los Registros será **desde su emisión al 31 de diciembre de 2013.**

VIGÉSIMA.- Para efecto de lo no previsto en las presentes Bases, corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal resolver lo que conforme a derecho proceda.

Ciudad de México, **a 12 diciembre 2011.**

A t e n t a m e n t e

**Gobierno del Distrito Federal
Secretaría del Medio Ambiente**

(Firma)

**Ing. Bernardo Lesser Hiriart
Director General de Regulación Ambiental**

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DIAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

CARLOS ORVAÑANOS REA, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 10 fracción V, 37, 38 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como por lo dispuesto en el artículo 71, fracción IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, solicitudes de acceso a la información pública; de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante el Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DIAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, y 30 de Diciembre de 2011 y 2, 3, 4, 5 y 6 de Enero de 2012 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior la Ventanilla Única Delegacional permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el punto que antecede, a las materias de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político-Administrativo en Cuajimalpa de Morelos.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Cuajimalpa de Morelos en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

LIC. CARLOS ORVAÑANOS REA

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS

DELEGACIÓN COYOACÁN

FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social en la Delegación Coyoacán, con fundamento en los artículos 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo segundo, 3º fracción III, 6º, 7º, 10º fracción IV, 37, 38, 39 fracción I y LIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 1º, 3º fracción I y III, 5º fracción I, 120, 121, 122 fracción V y párrafo último, 122 BIS fracción IV inciso d), 123 fracción IX, 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 97, 101 y 102 párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Por Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de febrero de 2008, mediante el que se delega en el Director General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que le estén adscritas, dependiente del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011

PROGRAMA DE APOYO A PROFESORES(AS) PENSIONADOS(AS) Y JUBILADOS(AS), QUE BRINDAN ASESORÍA A MENORES EN LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS ESCOLARES.

A. Entidad o dependencia responsable del programa social.

Delegación Coyoacán.

Unidad Administrativa responsable de la Operación del Programa.

Dirección General de Desarrollo Social.

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Dirección de Educación en coordinación con la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario.

B. Objetivos y Alcances.

Objetivo General.

Este programa es un punto de apoyo para las familias que se ven limitadas en la atención, seguimiento y apoyo en la elaboración de tareas, reforzamiento del conocimiento adquirido en la escuela y estudio en general de la población infantil y adolescente, derivado de limitantes que generan en los adultos las actividades domésticas y laborales, junto a la falta de formación educativa y las problemáticas socioeconómica y de integración familiar, coadyuvando en la modificación de conductas, actitudes y mejoramiento del aprovechamiento académico, a través de acciones de atención educativa y reforzamiento de conocimientos impartidos por profesores (as) pensionados (as) y jubilados (as).

Objetivo Específico.

Aprovechar de acuerdo al valor que representa el conocimiento adquirido, la experiencia y el esfuerzo solidario de los profesores (as) jubilados (as) y pensionados (as) de niveles primaria, secundaria y bachillerato, para que brinden asistencia a los menores en la realización de sus tareas escolares, implementando también cursos de regularización de materias a adolescentes en materias de mayor índice de reprobación a nivel secundaria y preparatoria.

Población objetivo: 1,850 alumnos de niveles primaria, secundaria y bachillerato, mediante la educación complementaria impartida por 25 profesores (as) jubilados (as) y pensionados (as) de niveles primaria, secundaria y bachillerato.

Cobertura del programa: 1,500 alumnos.

Tasa de cobertura: 81.5% (cobertura del programa/ población objetivo *100)

C. Metas Físicas.

Incorporar hasta 25 profesores (as) jubilados (as) y pensionados (as) para brindar apoyo a 1,500 alumnos menores y jóvenes que acude a los Centros de Desarrollo Comunitario, en busca de ayuda para recibir asistencia en la realización de sus tareas escolares y regularización de materias a adolescentes en asignaturas de mayor índice de reprobación a nivel secundaria y preparatoria, durante el ejercicio 2011.

D. Programación Presupuestal.

El monto programado es de hasta **\$600,000.00** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) con el apoyo mensual de **\$2,000.00** (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que se requiere para cubrir las necesidades de materiales, manutención y transportación de cada profesor y con base en las necesidades de ampliar los horarios de servicio.

E. Requisitos y procedimientos de acceso.

1. La convocatoria será publicada para personas que vivan en la Delegación Coyoacán, dentro de las áreas que conforman las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social.
2. Podrán participar las personas que acrediten ser profesores (as) jubiladas (os) y/o pensionados (os).
3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental, que permitan el cumplimiento del programa.
4. Podrán participar los cónyuges de un matrimonio siempre y cuando califiquen para ello y la demanda y la disponibilidad de estímulos lo permitan.
5. Los profesores (as) jubilados (as) y pensionados (as) presentarán los siguientes documentos en original para cotejo y copia para expediente:

- Solicitud debidamente llenada y firmada.
- Comprobante oficial de su carácter de profesor (a).
- Credencial de pensionado (a) o jubilado (a).
- Último recibo de cobro de su jubilación o pensión.
- Acta de nacimiento.
- Examen médico ante institución pública de salud.
- Comprobante de domicilio y dos fotografías tamaño infantil recientes.
- Los profesores (as) jubilados (as) y pensionados (as) que sean aceptados o aceptadas, firmarán una carta compromiso.

Procedimiento de acceso a profesores (as) jubilados (as) y pensionados (as).

- 1) Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario (preferentemente antes de que inicie cada ciclo escolar, del 11 al 15 abril y del 2 al 17 de mayo de 2011(excepto sábados y domingos), a solicitar su inclusión, cumpliendo los requisitos de la convocatoria publicada.
- 2) Al abrirse las vacantes y cumplir los requisitos, se llena la solicitud correspondiente.
- 3) Si se cumple con los requisitos, se le acepta e informa.
- 4) Se respeta el orden de llegada y el cumplimiento con lo establecido.
- 5) De no existir vacantes se tendrá una lista de espera para sustitución, de acuerdo a las necesidades del programa, cuando el profesor (a) cause baja relacionada con inasistencias prolongadas, constantes e injustificadas, por causas de remoción por incumplimiento de lo establecido en las reglas del programa o por enfermedad grave que amerite el cambio de profesorado. Para los niños, niñas y adolescentes es una actividad gratuita, solicitando el apoyo educativo en la realización de sus tareas escolares y regularización de materias, deberán acudir a los Centros de Desarrollo Comunitario que realicen este programa, con los siguientes requisitos:

1. Copia comprobante de domicilio.
2. Copia de IFE padre o tutor.
3. Copia de boleta, certificado o historial académico.

Procedimiento de acceso a estudiantes.

- 1) Acudir a los Centros de Desarrollo Comunitario con el responsable (durante todo el ciclo escolar y en periodos vacacionales) a solicitar su inclusión, presentando la documentación anteriormente señalada.
- 2) Los horarios de inscripción serán de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00
- 3) Se llena la solicitud de inscripción correspondiente.
- 4) Si se cumple con los requisitos, se le acepta e informa.
- 5) De no existir vacantes se tendrá una lista de espera. En caso de que el estudiante cause baja podrá incorporarse en su lugar o se habiliten más horarios de atención.

F. Procedimiento de instrumentación.

La Dirección General de Desarrollo Social instrumenta el programa a través de la Dirección de Educación, en coordinación con la Subdirección de Educación y la Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, quien elaborará y publicará la convocatoria, con la firma del Director General de Desarrollo Social.

Difusión del programa dentro de las áreas que conforman las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, mediante oficios a las áreas interesadas y carteles informativos, del 15 de febrero al 17 de marzo de 2011 (excepto sábados y domingos). (Cuando existan vacantes).

La Jefatura de Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario realizará lo siguiente:

1. Elaboración y publicación de la convocatoria en los Centros de Desarrollo Comunitario y demás oficinas que ocupa la Dirección de Educación, documento que debe contar con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Social.
2. Entregar y recibirá en sus oficinas las solicitudes y la documentación requerida de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, en el espacio que ocupa dentro del Centro de Desarrollo Comunitario “Ana María Hernández”, con domicilio ubicado en la calle de Pacífico número 181 primer piso, Colonia Barrio de la Concepción.
3. Revisión de la documentación.
4. Integración de expedientes.
5. Validación de expedientes para asegurar que contienen la documentación requerida y cubren los requisitos del programa.
6. Integración al programa.
7. Asignación de área y horario, sólo dentro de los Centros de Desarrollo Comunitario.
8. Información de los resultados a los solicitantes.
9. Elaboración de oficio informando a los responsables de los Centros de Desarrollo Comunitario, de la actividad que informe a la comunidad del programa.
10. Elaboración y entrega de reportes en hojas membretadas, los cuales contendrán nombre del programa, periodo, nombre del profesor, Centro de Desarrollo Comunitario donde se encuentra ubicado, actividad, horario, número de alumnos por género y grado escolar, actividades desarrolladas con las firmas del profesor y el responsable del Centro de Desarrollo Comunitario.
11. Envío de oficio con la relación de 25 profesores y de los apoyos de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que hayan cumplido con el programa, el apoyo será entregado a principios de mes, mediante cheque de caja que entregará el área de finanzas, presentando original y copia de credencial de elector.
12. Altas y bajas del padrón de beneficiarios.
13. Evaluación trimestral de actividades y objetivos.

Restricciones.

1. La recepción de la solicitud no garantiza una inclusión en el programa, sólo permite iniciar el trámite.
2. Por ninguna causa o motivo se podrá disponer de las actividades de los profesores en áreas distintas a los Centros de Desarrollo Comunitario.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario mediante oficio, señalará las causas de baja al profesor por:

1. Incumplimiento de sus responsabilidades (especificadas en la carta compromiso).
2. Renuncia voluntaria por escrito del interesado (a), dirigida a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario.
3. Por inasistencias prolongadas, constantes e injustificadas de tres días consecutivos y cinco acumuladas al mes.
4. Se verifique que el beneficiario (a) no cumple con los requisitos de residencia y las demás previstas en las presentes Reglas.
5. Por enfermedad, incapacidad física o mental, que impida el desempeño de sus actividades, mediante evaluación médica realizada por institución pública a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, al profesor mediante oficio.
6. Vejar o maltratar física o emocionalmente a los alumnos.
7. Por fallecimiento.

G. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

En caso de que se trate de hechos flagrantes podrá solicitar el quejoso al responsable del Centro de Desarrollo Comunitario realice un acta de hechos en presencia de dos testigos, estando obligado el responsable del Centro de Desarrollo Comunitario a enviar por escrito el acta, tomando los testimonios de los que presenciaron los hechos, como elemento prueba para aplicación de los procedimientos de sanción correspondientes.

La interposición de la queja se debe presentar ante la Subdirección de Educación de la Delegación Coyoacán, debiendo contener nombre de la persona, domicilio y teléfono por escrito, en donde se manifieste su queja o inconformidad de forma clara y precisa, quien a su vez solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Centro de Desarrollo Comunitario para que realice un informe sobre la situación que se presentó y se deslinde responsabilidades, de acuerdo a la gravedad del asunto.

La Subdirección de Educación una vez que integre la documentación, tendrá un máximo de contestación de la queja o inconformidad de quince días en donde se señale los nombres de los involucrados, los hechos en específico y la resolución del asunto, notificando al ciudadano de forma personal. En caso de que se incurra en algún tipo de omisión, parcialidad o que las autoridades responsables del programa no resuelvan la queja, podrá el ciudadano interponer la queja ante la Procuraduría Social y/o la Contraloría Interna.

H. Mecanismo de Exigibilidad.

El programa entrará en vigor mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la cual estará a disposición para su consulta y reproducción de los beneficiarios en las oficinas que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario mediante solicitud escrita, misma que señala los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiario puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

Cuando un ciudadano interesado en ingresar al programa, haya tenido conocimiento de la convocatoria, realizado su registro y cumplido con los requisitos y criterios de selección, la autoridad debe informar por escrito el resultado de aceptación de la solicitud de manera clara, transparente, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

El ciudadano tiene el derecho de exigir a la autoridad administrativa su incorporación, cuando la misma no haya cumplido con lo establecido en las reglas del Programa Educativo de colaboración con Niños, Niñas y Adolescentes, en la realización de sus tareas escolares y regularización de materias, a través de apoyos económicos a Profesores (as) Pensionados (as) y Jubilados (as), o sean omisas en las solicitudes que por escrito requiera el beneficiario y al momento de dar a conocer los resultados no cumpla con las formalidades establecidas en el programa, respetando el orden de la lista de espera en caso de vacantes, acudiendo a interponer su denuncia por escrito, a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social.

I. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.

La Dirección General de Desarrollo Social y la Delegación Coyoacán, a través de la Dirección de Educación, la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, es la instancia responsable de la operación que dará seguimiento al cumplimiento del programa.

Se informará de sus avances mediante los reportes del Programa de Apoyo a Profesores (as) Pensionados (as) y Jubilados (as) que colaboran con menores y adolescentes, en la realización de sus tareas escolares y regularización de estudio, por las instancias mencionadas responsables del mismo. De acuerdo con estos instrumentos se realizará una evaluación trimestral del programa el cual podrá ampliarse, si las necesidades de los alumnos y los profesores rebasan las metas establecidas, a través de indicadores de solicitudes del servicio, encuestas de opinión y desarrollo programático de metas, que justifiquen la ampliación del programa.

Los indicadores básicos serán:

1. Evaluación del cumplimiento final de los objetivos y metas del programa de acuerdo al número de profesores (as) jubilados (as) y pensionados (as) que recibieron el apoyo y las variaciones estadísticas por mes.
2. Evaluación de reportes de profesores.
3. Encuesta a usuarios sobre la aplicación y mejoramiento del programa.
4. Presupuesto ejercido.
5. Población beneficiada de niños y adolescentes por género y grado de estudios.

Al detectar aciertos y fortalezas dentro de la identificación de problemas y necesidades, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario en coordinación con la Subdirección de Educación, formulará una evaluación anual que reoriente y fortalezca la política del programa, informando a la Dirección de Educación los resultados mediante tarjeta informativa, quien a su vez hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, el cumplimiento del programa y las propuestas de incremento presupuestal y mejoramiento del mismo.

J. Las Formas de Participación Social.

La opinión, la voz y las propuestas de la ciudadanía serán tomadas en cuenta en las sesiones que celebre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Coyoacán.

K. La Articulación con otros Programas Sociales.

Este programa podrá articularse entre otros, con el programa para Personas Adultas Mayores que opera la Secretaría de Salud del Gobierno de Distrito Federal o del Instituto de Atención al Adulto Mayor del Gobierno del Distrito Federal, hasta un máximo de 5 profesores, previo oficio de solicitud que justifique la aplicación del programa en otras áreas de la Dirección General de Desarrollo Social, estando sujetos a la supervisión y seguimiento del programa por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, en donde se establezca una estrategia educativa motivacional y de reintegración constructiva en el desarrollo intelectual, recreativo y de activación física de las personas de la tercera edad.

De la misma manera de la evaluación del programa se podrán detectar las condiciones socioeconómicas y de salud de los beneficiarios, para vincularlos con programas sociales que contribuyan al mejor aprovechamiento educativo de la población.

“Este programa es de carácter publico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN.**1.- Entidad responsable del programa.**

Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Educación, la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial.

2.- Objetivo.

Proporcionar educación básica de calidad, que brinde igualdad de oportunidades a todas las niñas y niños de 6 meses hasta 5 años 11 meses de edad en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacional (CENDIDEL), preferentemente a hijos de madres trabajadoras.

2.1.- Alcance.

Ofrecer educación inicial y preescolar, así como un servicio asistencial y de apoyo en áreas de pedagogía, psicología, odontología, servicio médico, trabajo social y nutrición, para asegurar el desarrollo integral de la niñez, a través de los programas educativos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

3.- Metas físicas.

Proporcionar atención hasta **1,700** niñas y niños por ciclo escolar, en edades de 6 meses hasta 5 años 11 meses distribuidos en los 19 Centros de Desarrollo Infantil Delegacional.

4.- Indicadores económico presupuestales.

Se utilizarán datos económicos de periodos anteriores más actualización e inflación para presupuestar el siguiente ciclo escolar, asimismo para localizar los Centros de Desarrollo Infantil con deficiencias presupuestarias.

4.1.- Programación presupuestal.

El monto programado es de **\$12,000,000.00** (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), distribuidos proporcionalmente en el periodo escolar de 200 días efectivos.

= \$ 12,000,000.00/200= \$ 60,000.00 diarios

= \$ 60,000.00/1700= \$ 35.29 por niño

5.- Procedimiento de acceso.

La dirección de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil será la encargada de efectuar el proceso de inscripción, el cual se realizará en el siguiente orden: a).-los hermanos de los niños inscritos y que se encuentren en la lista de espera, b).-

las solicitudes en lista de espera presentadas en la Jefatura de Educación Inicial; d).- hijos de locatarias de los mercados donde se encuentren los CENDIS, e).-hijos de madres trabajadoras de la Delegación; f).- madres solteras en el orden en que se presentan las solicitudes; y a criterio de la Directora del plantel. Una vez agotados los espacios disponibles, las nuevas solicitudes se incorporarán a una lista de espera supervisada por la Jefatura de Educación Inicial.

Las inscripciones se realizan preferentemente en los meses de julio y agosto en un horario de 8 hrs. A.M. a 14 hrs. P.M., abriendo un periodo extraordinario de inscripciones el cual estará determinado por las necesidades de cada Centro, dando prioridad a la lista de espera.

5.1.- Requisitos de inscripción.

Para el proceso de inscripción y reinscripción será necesario que los solicitantes cumplan con los siguientes requisitos:

- 5.1.1.- Acta de Nacimiento del menor. (Original para cotejo y dos copias).
- 5.1.2.- CURP (Original para cotejo y dos copias).
- 5.1.3.- Cartilla de vacunación actualizada del menor. (Original para cotejo y dos copias)
- 5.1.4.- Examen médico general con máximo de 15 días naturales, expedido por la Secretaría de Salud o particular que contenga membrete, firma y cédula profesional del médico.
- 5.1.5.- Comprobante de domicilio vigente de los padres; no mayor a 60 días. (Original para cotejo y 2 copias).
- 5.1.6.- Credencial del IFE, de la madre, padre o tutor (Original para cotejo y dos copias).
- 5.1.7.- Si trabaja en el GDF., último recibo de pago. (Original para cotejo y dos copias).
- 5.1.8.- Si la madre del menor trabaja en la iniciativa privada, deberá presentar constancia de trabajo vigente con membrete, sello y firma de quien lo expide, con un máximo de 15 días naturales. (Original)
- 5.1.9.- Si trabaja en el comercio o es locataria, la madre trabajadora deberá presentar un documento que compruebe la actividad. (Original).
- 5.1.10.- Seis fotos de tamaño infantil del menor, en color o blanco y negro.
- 5.1.11.- Tres fotos tamaño infantil de los padres o tutor, en color o blanco y negro.
- 5.1.12.- Dos fotografías tamaño infantil de la persona autorizada por los padres o tutor para recoger al menor, (la persona autorizada deberá ser mayor de 18 años), en color o blanco y negro.
- 5.1.13.- Presentación de los análisis clínicos vigentes del sector salud o particular con registro de la Secretaría de Salud, membrete y cédula profesional (15 días naturales) que se relacionan:
 - 5.1.13.1.- Exudado faríngeo.
 - 5.1.13.2.- Coproparasitoscópico en tres series.
 - 5.1.13.3.- Examen general de orina.
 - 5.1.13.4.- Biometría hemática.
 - 5.1.13.5.- Grupo Sanguíneo y R.H.
- 5.2.- Pagar la cuota de inscripción o reinscripción así como la mensualidad correspondiente, en la institución bancaria y cuenta que se indica.
- 5.2.1.- Presentarse a firmar los documentos necesarios para la formalización de la inscripción.

6.- Procedimiento de Instrumentación.

La Dirección General de Desarrollo Social instrumenta el programa a través de la Dirección de Educación, Subdirección de Educación y la Jefatura de la Unidad Departamental de Educación Inicial.

- 6.1.- Difusión del programa que se realizará informando a los padres de familia de los niños, de acuerdo al orden establecido en el inciso 5, por medio de listados puestos en el periódico mural de los CENDIS y por vía telefónica; en caso de no localizar algún niño se solicitará a otro de la lista de espera.
- 6.2.- Recepción de la documentación requerida.
 - 6.2.1.- Para inscripción: en los CENDIS.
 - 6.2.2.- Lista de espera: Jefatura de Educación Inicial (Acta de nacimiento, 3 opciones de CENDIS, 3 números telefónicos fijos (mamá, trabajo, vecina, tía, abuela, etc.).
- 6.3.- La información de los resultados a los solicitantes será mediante listas en el periódico mural del CENDI o vía telefónica.
- 6.4.-La revisión de la documentación será en los CENDIS.
- 6.5.-La integración de expedientes se realizará en los CENDIS por la Directora del plantel.
- 6.6.- Integración al programa: se realizará en el momento de la inscripción del menor al CENDI.
- 6.7.- Entrega de los apoyos.
- 6.8.- Altas y bajas del padrón de beneficiarios: la realizará la Directora del plantel informando mediante oficio a la Jefatura de Educación Inicial.

6.9.-Restricciones.

La recepción de documentos no garantiza la inclusión en el programa, sólo permite iniciar el trámite.

7.- Causales de baja.

Las causales de baja del padrón de beneficiarios (as), y por lo tanto el retiro del apoyo, aplicará de acuerdo a los mecanismos que se establezcan.

7.1.- La falta de pago de las cuotas. Se realizará los primeros 3 días hábiles de cada mes.

7.2.- El padre, madre, tutor o familiar a cargo del(a) menor, por voluntad propia, rechace el apoyo. En este caso deberá firmar el formato establecido para este fin.

7.3.- Por ausentismo (5 días hábiles sin justificación).

7.4.- Por fallecimiento.

7.5.- La documentación a que se refiere el artículo 5 deberá ser legítima, siendo causa de baja del menor, la contravención a esta norma.

7.6.- Al acumular tres suspensiones durante el ciclo escolar, se procederá a la baja definitiva.

7.7.- Se compruebe el incumplimiento a las obligaciones adquiridas en la carta compromiso.

7.8.- Se presente un conflicto de intereses irreconciliable por la representación del beneficiario (a) y no exista la posibilidad de asegurarle al mismo el beneficio del apoyo a través de un tercero.

7.9.- Se compruebe la duplicidad dolosa como beneficiario (a).

8.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Toda observación sobre el demérito y deficiencia en el servicio, será señalada por escrito ante cualquiera de las siguientes instancias:

8.1.- Dirección del plantel (padres del menor y la Dirección). Se realizará junta con los padres del menor, educadora y directora donde se planteará el problema y su solución, y la respuesta es inmediata.

8.2.- Coordinación de la Unidad Departamental (Dirección-Coordinación). Si las posibles soluciones que se generaron en la junta realizada en el inciso anterior no resolvieron el problema, se buscará con la coordinadora en conjunto con la psicóloga, el origen del problema a tratar y su posible solución y su respuesta va de acuerdo a la dimensión del problema.

8.3.- Jefatura de la Unidad Departamental de Educación Inicial. (Coordinación-Jefatura). El tiempo de respuesta va de acuerdo a las características del problema que se presente.

8.4.- Subdirección de Educación. (Jefatura-Subdirección).

8.5.- Dirección de Educación. (Subdirección-Dirección).

8.6.- Dirección General de Desarrollo Social. (Dirección-DGDS).

8.7.- Contraloría Interna de la Delegación de Coyoacán.

9.- Mecanismos de exigibilidad.

Se proporcionará número en la lista de espera que contenga número de solicitud, fecha de solicitud y nombre del menor, se publicará y se exhibirá en los periódicos murales de cada CENDI, en el periodo de inscripción o en su caso.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este programa social, podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el Artículo 72 del citado Reglamento.

10.- Mecanismo de evaluación.

Los mecanismos de evaluación estarán a cargo de las siguientes áreas: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Educación. Las direcciones evaluarán el impacto del programa en la población de la Delegación.

Los indicadores básicos serán:

10.1.- Plática con los padres de familia para dar a conocer el programa de Educación Preescolar y el Programa de Lectoescritura para evaluar el aprendizaje y la madurez del menor.

10.2.- Plan estratégico de Transformación Escolar llevado por los docentes y supervisado por la Dirección del plantel.

10.3.-Presupuesto Público ejercido.

10.4.- Número de beneficiarios que recibieron el apoyo por edad y sexo.

10.5.- Número de beneficiarios por zona.

10.6.- De ser posible se considerará número de beneficiarios por grupo étnico.

10.7.- Al término del ciclo escolar se practicarán evaluaciones y supervisiones internas y externas bajos los lineamientos y normatividad de la Subdirección de Operación y Control de CENDIS del Gobierno del Distrito Federal, y a través de las observaciones realizadas por escrito de las supervisoras de la Jefatura de Sector V de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Pública, así como del área de coordinación de la Jefatura de Educación Inicial, para establecer un seguimiento y mejorar el servicio que ofrecen los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIDEL).

10.8.- Anualmente se emitirá un reporte en el que incluya la correspondiente evaluación, misma que se turnará a la Dirección de Educación y de ésta a la Dirección General de Desarrollo Social, con el propósito de que se tomen las medidas complementarias y/o correctivas al respecto.

11.- Formas de participación social.

En los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIDEL), se fortalecerá la participación de los padres de familia a través de las mesas directivas y actividades de la Delegación de Coyoacán, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección General de Cultura y sus respectivas áreas operativas.

11.1.- La constitución de la Asociación de Padres de Familia en cada CENDI, se hará en presencia de autoridades de la SEP y de la Delegación, con base en los procedimientos que establezca la normatividad aplicable.

11.2.- Los padres de familia participarán en las actividades de los CENDIS con base en las normas para Padres de Familia Usuarios, emitidas por la Dirección General.

11.3.- Los padres de familia proporcionarán datos verídicos y documentos legítimos, cuando éstos les sean solicitados por la Coordinación y el CENDI, siendo causa de baja del menor la contravención a esta norma.

11.4.- Por ningún motivo los Padres de Familia y Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia tendrán injerencia en los asuntos laborales, administrativos y pedagógicos de los CENDIS. Asimismo se abstendrán de intervenir en el manejo de cuotas establecidas en el Artículo 27 de estas normas.

11.5.- La opinión, la voz y las propuestas de la ciudadanía podrán ser tomadas en cuenta en las sesiones que celebre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Coyoacán.

12.- Articulación con otros programas sociales.

Este programa se vincula con el Programa de Becas a Menores que se encuentran en condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad Social, así como con programas médicos, deportivos, culturales y recreativos, y con el Programa para la Educación, la Salud, la Alimentación y contra la Violencia Familiar PROESA.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D. F., a 22 de marzo de 2011.

(Firma)

FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA

Director General de Desarrollo Social en la Delegación Coyoacán

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

AVISO POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2011; EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracciones XLV, LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 fracción IX, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Delegación Iztapalapa es un órgano político-administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Segundo.- Que la Delegación Iztapalapa está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

Tercero.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, en la que se establece que las actuaciones y diligencias deben ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, los cuales deberán hacerse del conocimiento mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Cuarto.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenden los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

Quinto.- Que en las instalaciones que ocupa la Unidad de Atención Ciudadana, que se integra por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y la Ventanilla Única Delegacional, se llevan a cabo diversos trabajos de construcción, remodelación y acoplamiento de sistemas, para lo cual resulta necesario el corte de energía, por lo que se ha considerado conveniente suspender las actividades de las mencionadas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, y como consecuencia declarar el día viernes 16 de diciembre como inhábil para la realización de trámites y procedimientos, debiendo ser excluido para efectos de computar los términos establecidos en las leyes respectivas.

Sexto.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos substanciados ante el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la titular de la Delegación Iztapalapa, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE, DEL 2011; EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

PRIMERO.- Se declara como día inhábil el 16 de diciembre de 2011 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa.

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos, no deberá contarse como hábil el día citado en el párrafo precedente.

Dicha suspensión de términos y plazos es aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Órgano Político Administrativo en Iztapalapa que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

La suspensión de términos y plazos es aplicable en conjunto con acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 19 de abril del presente año, por el que se declararon inhábiles los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos del 2011; así como los días 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2012; en consecuencia se suspenden los términos y plazos para los trámites y procedimientos a cargo de la Delegación Iztapalapa.

SEGUNDO.- Durante el día inhábil señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, estará cerrada la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

TERCERO.- Se excluyen de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Protección Civil y las Visitas de verificación Administrativa, en cuyos casos se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate; asimismo lo relativo al comercio en vía pública, mercados y tianguis, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.

CUARTO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Iztapalapa en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en Iztapalapa, Distrito Federal, el 05 de diciembre de 2011.

(Firma)

(Firma)

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACION XOCHIMILCO.**

ING. JOSE ULISES CEDILLO RANGEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 122 fracción II y párrafo 5º, 122 bis fracción XVI inciso b) y 125 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito y a efecto dar cumplimiento al apartado B de la Regla Decima Sexta Inciso a), b) y c) de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas el día 23 de marzo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS NUEVAS ASI COMO AUMENTO DE CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, PARA LA CASA DE CULTURA “CASA DEL ARTE” Y CENTRO DE CAPACITACION “CALCIHUACAN”

“CASA DE CULTURA CASA DEL ARTE”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
2.1.1.8.9	Kick Boxing	persona /mes	\$159.00
2.1.1.10.4	Zumba	persona/mes	\$159.00
2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	\$159.00

CENTRO DE CAPACITACION “CALCIHUACAN”

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
2.2.1.5.3	Acupuntura	persona/mes	\$220.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la cuota publicada en la Gaceta Oficial N° 1079 del día 21 de abril del año en curso únicamente por lo que se refiere al concepto guitarra..

TERCERO.- Este aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito para su debida observancia y cumplimiento.

México, Distrito Federal a 5 de diciembre de 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

ING. JOSE ULISES CEDILLO RANGEL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal
Coordinación General de Administración
Aviso de Fallo de Licitaciones**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación General de Administración, a través de la C. Ana María de Jesús Villanueva Medina, Coordinadora General de Administración, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer el fallo de la siguiente licitación:

No. de Licitación	Descripción de la Obra	Número de contrato y fecha de fallo	Empresa ganadora, R.F.C. y domicilio legal	Monto Adjudicado con I.V.A.
30104002-009-11	Refuerzo/rigidización estructural de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., edificio ubicado en Dr. Andrade No. 45, Col. Doctores, Delegación Cuauhtemoc.	Contrato: CGA/OP/LPN/04/2011 Fecha de fallo: 08/12/2011	Empresa: Grupo Kopil, S.A. de C.V. R.F.C. GKO8608215R1 Domicilio Legal: Calle 23 N° 62 A Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, Distrito Federal.	\$15'239,602.08

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se realizarán a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, perteneciente a la Coordinación General de Administración, ubicada en el Edificio Anexo 2° piso de Av. Dr. Río de la Loza N° 68, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en México, D.F.

MÉXICO, D.F. A 15 DE DICIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE

(Firma)

**COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C. ANA MARÍA DE JESÚS VILLANUEVA MEDINA**

SECCIÓN DE AVISOS

CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)

CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

RECYCOMEX, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. de C.V., CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. y de RECYCOMEX, S.A. de C.V. todas con fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó la fusión de dichas sociedades en los siguientes términos y condiciones:

CONVENIO DE FUSIÓN ENTRE CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y RECYCOMEX, S.A. DE C.V.

Las partes acuerdan la fusión de CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. de C.V. (CIE MÉXICO) y RECYCOMEX, S.A. de C.V. (RECYCOMEX), conforme a las siguientes bases:

- a) En la fusión, CIE MÉXICO tiene el carácter de fusionante y RECYCOMEX el de fusionada, subsistiendo en consecuencia CIE MÉXICO y extinguiéndose RECYCOMEX.
- b) La fusión surtirá todos sus efectos a partir del 31 de diciembre de 2011, siempre y cuando el acuerdo de fusión sea registrado en esa fecha o con anterioridad a esa fecha en el Registro Público de Comercio correspondiente o en la fecha en que se cumplan los requisitos señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Como consecuencia de la fusión, a partir del 31 de diciembre de 2011, RECYCOMEX transmite en forma inmediata su patrimonio íntegro a CIE MÉXICO, quien absorbe a título universal el patrimonio de RECYCOMEX con todos los bienes, derechos y demás actos que le corresponda hasta esa fecha a CIE MÉXICO, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenga RECYCOMEX a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, CIE MÉXICO se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a RECYCOMEX y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que hayan intervenido, con todo cuando de hecho y por derecho le corresponda.

- c) Los balances de CIE MÉXICO y RECYCOMEX, ambos al 31 de octubre de 2011, sirven como base para la fusión acordada. Cabe señalar que se realizarán los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.
- d) CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V. en su carácter de accionista de RECYCOMEX recibirá 1 acción de CIE MÉXICO por la acción representativa del capital social de RECYCOMEX de las que era titular, por lo que recibirá 1 acción, sin expresión de valor nominal, clase II, Serie "B" representativa de la parte variable del capital social de CIE MÉXICO. Las acciones de CIE MÉXICO en RECYCOMEX se cancelarán debido a que es accionista de la fusionada y además participa como fusionante en la Fusión.
- e) De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, los balances al 31 de octubre de 2011, así como un extracto del Convenio de Fusión, firmado por cualquiera de los delegados especiales que designen las asambleas de accionistas.

- f) Las partes se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Fusión, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

CONVENIO DE FUSIÓN ENTRE CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Las partes acuerdan la fusión de CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. de C.V. (CIE MÉXICO) y CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. (CIE PARTICIPACIONES), conforme a las siguientes bases:

- a) En la fusión, CIE MÉXICO tiene el carácter de fusionante y CIE PARTICIPACIONES el de fusionada, subsistiendo en consecuencia CIE MÉXICO y extinguiéndose CIE PARTICIPACIONES.
- b) La fusión surtirá todos sus efectos a partir del 31 de diciembre de 2011, siempre y cuando el acuerdo de fusión sea registrado en esa fecha o con anterioridad a esa fecha en el Registro Público de Comercio correspondiente o en la fecha en que se cumplan los requisitos señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Como consecuencia de la fusión, a partir del 31 de diciembre de 2011, CIE PARTICIPACIONES transmite en forma inmediata su patrimonio íntegro a CIE MÉXICO, quien absorbe a título universal el patrimonio de CIE PARTICIPACIONES con todos los bienes, derechos y demás actos que le corresponda hasta esa fecha a CIE MÉXICO, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenga CIE PARTICIPACIONES a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, CIE MÉXICO se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a CIE PARTICIPACIONES y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que hayan intervenido, con todo cuando de hecho y por derecho le corresponda.

- c) Los balances de CIE MÉXICO y CIE PARTICIPACIONES, ambos al 31 de octubre de 2011, sirven como base para la fusión acordada. Cabe señalar que se realizarán los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.
- d) CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V. en su carácter de accionista de CIE PARTICIPACIONES recibirá 1 acción de CIE MÉXICO por la acción representativa del capital social de CIE PARTICIPACIONES de las que era titular, por lo que recibirá 1 acción, sin expresión de valor nominal, clase II, Serie "B" representativa de la parte variable del capital social de CIE MÉXICO. Las acciones de CIE MÉXICO en CIE PARTICIPACIONES se cancelarán debido a que es accionista de la fusionada y además participa como fusionante en la Fusión.
- e) De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, los balances al 30 de noviembre de 2011, así como un extracto del Convenio de Fusión, firmado por cualquiera de los delegados especiales que designen las asambleas de accionistas.
- f) Las partes se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Fusión, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

México, D.F. a 14 de diciembre de 2011

(Firma)

Alejandra Bacmeister Barnetche

Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y RECYCOMEX, S.A. DE C.V.

**CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Efectivo e inv. en val. de inmediata realización	415,964	Pasivo y Capital Contable	
Partes Relacionadas	145,265	PASIVO A CORTO PLAZO	
Cuentas por cobrar (deudores diversos)	35,046	Créditos bancarios a corto plazo	0
		Partes relacionadas	1,311,553
		Gastos acumulados e impuestos por pagar	0
Pagos anticipados	298	ISR por pagar	0
		Acreedores diversos	0
Suma el activo circulante	596,573	Suma del pasivo a corto plazo	1,311,553
		ISR Diferido	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo - Neto	0	PTU Diferida	
		Obligaciones Laborales	
Inversiones en Subsidiarias	3,816,117	Suma el Pasivo	1,311,553
		CAPITAL CONTABLE	
Inversiones en acciones	0	Capital social	2,191,835
ISR Diferido	17,511	Reserva Legal	35,978
Crédito Mercantil	24,848	Utilidades Acumuladas	437,005
		Utilidad del Ejercicio	332,981
		Otras reservas	
		Efecto Acumulado de conversión (B-15)	145,698
		Suma el capital contable	3,143,496
Total Activo	4,455,049	Total Pasivo y Capital	4,455,049

CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Concepto	Importe
Participación en resultado de subsidiarias	340,358
Gastos de Operación	483
Utilidad de Operación	339,875
Otros Ingresos (gastos) – Neto	(846)
Resultado Integral de Financiamiento	
Intereses pagados (ganados) - Neto	16,217
(Utilidad) Pérdida en cambios – Neta REPOMO	(7,577)
	8,640
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	330,389
Impuesto sobre la Renta	(2,592)
Impuesto Empresarial Tasa Única	
	(2,592)
Utilidad Neta del Año	332,981

CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	Importe
<u>Actividades de Operación</u>	
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>330,389</u>
Partidas relacionadas con actividades de operación:	
Depreciación	-
Participación en Subsidiaria	(308,988)
Dividendos Cobrados	-
Efectos de conversión	<u>(20,821)</u>
	<u>(328,910)</u>
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Efectos de conversión	0
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:	
Intereses a cargo	18,357
Intereses a favor	<u>6,766</u>
	<u>25,123</u>
Subtotal de partidas relacionadas con actividades de operación, inversión y financiamiento	26,602
Disminución neta en capital de trabajo excepto efectivo	<u>(61,641)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	-35,038
<u>Actividades de Inversión:</u>	
Otros activos	
Inversión en acciones	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-
Efectivo a obtener de actividades de financiamiento	-35,038
<u>Actividades de Financiamiento:</u>	
Financiamiento con partes relacionadas	364,070
Pago de dividendos	-
Aumento de Capital	0
Financiamiento con KUO	-349,335
Pago de Préstamos a corto plazo	-123,571
Intereses ganados	(6,766)
Intereses pagados	<u>(18,357)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>-133,960</u>
Aumento neto efectivo	-168,998
Efectivo al principio del periodo	584,962
Efectivo al fin del periodo	<u>415,964</u>

RECYCOMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2011
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
	2011		2011
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
EFFECTIVO EN BANCOS	\$ 65	ACREEDORES DIVERSOS	102
DEUDORES DIVERSOS	546	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
IVA POR ACREDITAR	3		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 614	TOTAL PASIVO	\$ 113
FIJO:			
MAQUINA EN MONTAJE	-	CAPITAL	
DEP. ACUM.DE MAQ. EN MONTAJE	-		
MAQUINARIA	-	CAPITAL SOCIAL	2,012
DEO. ACUM DE MAQUINARIA	-	RESERVA LEGAL	242
TOTAL FIJO:	\$ -	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
		PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(938)
		PERDIDA DEL EJERCICIO	(785)
ISR DIFERIDO	31	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 531
TOTAL ACTIVO	\$ 644	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 644

RECYCOMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011
(cifras en miles de pesos)

		2011
<u>INGRESOS:</u>		
VENTAS TOTALES	:	\$ -
OTROS INGRESOS		
TOTAL DE INGRESOS		\$ -
<u>COSTO:</u>		
COSTO DE VENTAS		-
UTILIDAD BRUTA		\$ -
<u>GASTOS:</u>		
GASTOS GENERALES		<u>923</u>
		923
UTILIDAD (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN		(923)
<u>COSTO INTEGRAL</u>		
<u>DE FINANCIAMIENTO:</u>		
INTERESES A FAVOR		16
UTILIDAD CAMBIARIA		109
		<u>125</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		(798)
<u>OTROS GASTOS Y PRODUCTOS:</u>		
OTROS GASTOS		6
		(6)
UTILIDADES ANTES DE ISR, IETU Y PTU		(805)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		(31)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		11
		(20)
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA		\$ (785)

RECYCOMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(cifras en miles de pesos)

OPERACIÓN		2011
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$	(805)
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARN RECURSOS:		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		-
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO		-
INTERESES A FAVOR		16
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO		-
TOTAL	\$	16
PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
INTERESES A CARGO		-
TOTAL	\$	-
AUMENTO O DISMINUCIONES EN:		
INCREMENTO O DISMINUCIÓN CUENTAS POR RECUPERAR		770
INCREMENTO O DISMINUCIONES INVENTARIOS		-
DISMINUCION EN PROVEEDORES		(95)
IMPUESTO EMPRESARIAL TASA ÚNICA PAGADO		
INCREMENTO EN CONTRIBUCIONES POR PAGAR		(3)
DISMINUCION EN OTRAS PARTIDAS (Activos Intangibles)		
DISMINUCION EN OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN	\$	673
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
PAGOS DE PASIVOS		96
INTERESES PAGADOS		-
INTERESES COBRADOS		(16)
RECURSOS APLICADOS A OTROS CONCEPTOS	\$	80
INVERSION		
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		-
COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO		-
RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSIÓN	\$	-
AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		(36)
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES AL PRINCIPIO DEL PERIODO		101
AL FINAL DEL PERIODO	\$	65

CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Efectivo e inv. en val. de inmediata realización	41	Pasivo y Capital Contable	
Partes relacionadas	333	PASIVO A CORTO PLAZO	
Cuentas por cobrar (deudores diversos)	65	Proveedores	6
Pagos anticipados		IETU por pagar	-
		Obligaciones Laborales	-
Suma activo circulante	439	Suma el pasivo a corto plazo	6
		ISR Diferido	-
		PTU Diferida	
		Obligaciones Laborales	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo - Neto	-	Suma el Pasivo	6
Inversión en Subsidiarias		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	100
		Prima por suscripción de acciones	
		Reserva Legal	19
		Utilidades acumuladas	370
		Utilidad del ejercicio	56
		Efecto acumulado de conversión (B-15)	-
Crédito Mercantil	-	Suma capital contable	433
Total activo	439	Total Pasivo y Capital	439

**CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

Concepto	Importe
Ingresos por servicios	-
Gastos de operación	68
Utilidad de operación	(68)
Otros Ingresos (gastos) - Neto	-
Resultado integral de Financiamiento	
Intereses pagados (ganados) - Neto	34
(Utilidad) Pérdida en cambios – Neta REPOMO	(18)
	16
Utilidad antes de impuesto a la utilidad	(84)
Impuesto sobre la Renta	(27)
Impuesto Empresarial a Tasa Única	-
	(27)
Utilidad neta al año	(56)

CIE BERRIZ MÉXICO PARTICIPACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO	Importe
<u>Actividades de Operación:</u>	
Utilidad antes de impuesto a la utilidad	-84
Partidas relacionadas con actividades de operación	-
Depreciación	0
Participación en subsidiaria	0
Obligaciones laborales	0
Efecto de conversión	0
Suma	0
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Efectos de conversión	0
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:	
Intereses a cargo	0
Intereses a favor	0
Suma	0
Subtotal de paridas relacionadas con actividades de operación, inversión y financiamiento	-84
Disminución neta en capital de trabajo excepto efectivo	125
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	41
<u>Actividades de inversión:</u>	
Adquisición de compañías subsidiarias	0
Adquisición de equipos de transporte	0
Otros Activos	-
Inversión en Acciones	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	0
<u>Actividades de Financiamiento:</u>	
Financiamiento con partes relacionadas	0
Aportación inicial de capital	0
Decreto de dividendos	0
Aumento de Capital	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0
Aumento neto de efectivo	41
Efectivo al principio del periodo	
Efectivo al fin del periodo	41

BECRUZ, S.A. DE C.V.**DECUN, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asambleas generales de socios celebradas el día 6 de diciembre de 2011, se acordó la fusión de las empresas **"BECRUZ S.A. DE C.V."** como sociedad Fusionante y que subsiste con la sociedad **"DECUN, S. DE R.L. DE C.V."** como sociedad Fusionada y que se extingue, habiéndose celebrado el correspondiente convenio de fusión, conforme a lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO. Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La presente fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en las actas de Asambleas Generales de Socios adjuntas a este Convenio bajo el Anexo "1", y con base en los balances de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como Anexo "2".

SEGUNDA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

La Fusionante desde este momento acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace la Fusionada en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual la Fusionante absorbe a la Fusionada en los términos y condiciones aquí establecidos.

Como consecuencia de la fusión aquí acordada, habrá un aumento en la parte variable del capital social de la Fusionante en la cantidad de \$406,293.00 M.N. (Cuatrocientos seis mil doscientos noventa y tres pesos M.N.), importe del capital social de la Fusionada resultante de: (a) \$406,292.00 M.N. (Cuatrocientos seis mil doscientos noventa y dos pesos M.N.) que Promotora de Bienes y Valores, S. de R.L. de C.V., tiene en el capital social de la fusionada, y (b) \$1.00 M.N. (Un peso M.N.) que la sociedad Corpydes, S. de R.L. de C.V., tiene en el capital social de la fusionada. Como consecuencia de la fusión, la Accionista Corpydes, S. de R.L. de C.V., ejercerá su derecho de separación y en consecuencia, una vez que surta efectos la fusión, se le reembolsará la cantidad de \$1.00 M.N., por la acción representativa del capital fijo de que es propietaria en Decun, S. de R.L. de C.V.

TERCERA. EFECTOS. Las partes convienen en que la fusión se llevará a cabo conforme la situación económica financiera de ambas sociedades que reflejen al 30 de noviembre de 2011, tomando como base los últimos estados financieros aprobados por sus respectivas asambleas generales y que corresponden a los elaborados al 30 de noviembre de 2011.

La sociedad fusionante y la sociedad fusionada acuerdan que esta fusión es parte de una reestructura corporativa y de operaciones de las empresas del Grupo Procter & Gamble, en el entendido de que han resuelto que la fusión por absorción entre BECRUZ S.A. de C.V. y DECUN, S. DE R.L. DE C.V. surtirá efectos a partir del primero de enero de 2012.

Asimismo, las partes convienen en sujetar el presente Convenio de Fusión a las condiciones resolutorias siguientes:

- 1.- Si se niega la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio.
- 2.- Si se presenta oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por oposición fundada se entiende aquella que en términos de la citada ley societaria se encuentre soportada y que constituya cosa juzgada.

De realizarse cualquiera de las dos condiciones resolutorias, mencionadas, la fusión no surtirá efecto legal alguno.

CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. La Fusionante se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, la Fusionante se subrogará y sustituirá a la Fusionada en dichos actos.

Asimismo, la Fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a la Fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

QUINTA. PUBLICACION. Un extracto del presente Convenio, así como de los balances que se adjuntan como Anexo "2" serán publicados en el Periódico Oficial del domicilio social de las sociedades. Asimismo, este convenio será protocolizado ante Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de Comercio que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. DECLARACIONES FISCALES. La Fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como al de la Fusionada.

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2011

(Firma)

Lic. Carlos Ernesto Álvarez Gutiérrez
Delegado Especial de ambas
Asambleas de socios

BECRUZ, S.A. DE C.V.

BARYON, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Con fundamento en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asambleas generales de socios celebradas el día 6 de diciembre de 2011, se acordó la fusión de las empresas “**BECRUZ S.A. DE C.V.**” como sociedad Fusionante y que subsiste con la sociedad “**BARYON, S. DE R.L. DE C.V.**” como sociedad Fusionada y que se extingue, habiéndose celebrado el correspondiente convenio de fusión, conforme a lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO. Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La presente fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en las actas de Asambleas Generales de Socios adjuntas a este Convenio bajo el **Anexo “1”**, y con base en los balances de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como **Anexo “2”**.

SEGUNDA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

La Fusionante desde este momento acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace la Fusionada en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual la Fusionante absorbe a la Fusionada en los términos y condiciones aquí establecidos.

Como consecuencia de la fusión aquí acordada, habrá un aumento en la parte variable del capital social de la Fusionante en la cantidad de \$674,885.00 M.N. (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos M.N.), importe del capital social de la Fusionada resultante de: (a) \$674,874.00 M.N. (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos M.N.) que Decun, S. de R.L. de C.V., tiene en el capital social de la fusionada, y (b) \$11.00 M.N. (Once pesos M.N.) que la sociedad Promotora de Bienes y Valores, S. de R.L. de C.V., tiene en el capital social de la fusionada.

TERCERA. EFECTOS. Las partes convienen en que la fusión se llevará a cabo conforme la situación económica financiera de ambas sociedades que reflejen al 30 de noviembre de 2011, tomando como base los últimos estados financieros aprobados por sus respectivas asambleas generales y que corresponden a los elaborados al 30 de noviembre de 2011.

La sociedad fusionante y la sociedad fusionada acuerdan que esta fusión es parte de una reestructura corporativa y de operaciones de las empresas del Grupo Procter & Gamble, en el entendido de que han resuelto que la fusión por absorción entre BECRUZ S.A. de C.V. y BARYON, S. DE R.L. DE C.V. surtirá efectos a partir del primero de enero de 2012.

Asimismo, las partes convienen en sujetar el presente Convenio de Fusión a las condiciones resolutorias siguientes:

- 1.- Si se niega la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio.
- 2.- Si se presenta oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por oposición fundada se entiende aquella que en términos de la citada ley societaria se encuentre soportada y que constituya cosa juzgada.

De realizarse cualquiera de las dos condiciones resolutorias, mencionadas, la fusión no surtirá efecto legal alguno.

CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. La Fusionante se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, la Fusionante se subrogará y sustituirá a la Fusionada en dichos actos.

Asimismo, la Fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a la Fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

QUINTA. PUBLICACION. Un extracto del presente Convenio, así como de los balances que se adjuntan como Anexo "2" serán publicados en el Periódico Oficial del domicilio social de las sociedades. Asimismo, este convenio será protocolizado ante Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de Comercio que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. DECLARACIONES FISCALES. La Fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como al de la Fusionada.

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2011

(Firma)

Licenciado Carlos Ernesto Álvarez Gutiérrez
Delegado Especial de ambas
Asambleas de socios

DECUN, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 (EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CIRCULANTE	86.00	TOTAL PASIVO	12.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	943.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,017.00
TOTAL ACTIVO	1,029.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	1,029.00

(Firma)

SEÑORA SILVIA GONZÁLEZ AGUILAR
GERENTE DE CONTABILIDAD CORPORATIVA

BECRUZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 (EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CIRCULANTE	67.00	TOTAL PASIVO	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE (INV. EN AFILIADAS)	14'435,099.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	14'435,166.00
TOTAL ACTIVO	14'435,166.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	14'435,166.00

(Firma)

SEÑORA SILVIA GONZÁLEZ AGUILAR
GERENTE DE CONTABILIDAD CORPORATIVA

BARYON, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 (EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CIRCULANTE	62,733.00	TOTAL PASIVO	5,947.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	56,786.00
TOTAL ACTIVO	62,733.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	62,733.00

(Firma)

SEÑORA SILVIA GONZÁLEZ AGUILAR
GERENTE DE CONTABILIDAD CORPORATIVA

PALMAS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN PALMAS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PALMAS COMUNICACIÓN"), Y SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS") DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PALMAS COMUNICACIÓN y SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, en la inteligencia de que PALMAS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. subsistirá como Sociedad Fusionante, desapareciendo SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de PALMAS COMUNICACIÓN y de SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS correspondientes al 30 de septiembre de 2011.

TERCERA.- En virtud de que PALMAS COMUNICACIÓN será la parte que subsistirá como Sociedad Fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS, por lo que PALMAS COMUNICACIÓN adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, PALMAS COMUNICACIÓN se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones realizados por SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se reduce la parte variable del capital social de PALMAS COMUNICACIÓN en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como consecuencia de la amortización de pérdidas contra la cancelación de capital variable; reducción que se realiza en partes proporcionales entre la totalidad de los accionistas de PALMAS COMUNICACIÓN surtiendo sus efectos **en el mismo momento en el que se suscribe el convenio de fusión** entre PALMAS COMUNICACIÓN, en su carácter de sociedad fusionante con SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS, en carácter de sociedad fusionada, tal y como se acordó en la asamblea general ordinaria de PALMAS COMUNICACIÓN de fecha 24 de octubre de 2011.

Por lo anterior, el capital social de PALMAS COMUNICACIÓN seguirá siendo de \$7'850,189.00 (siete millones ochocientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) el cual estará representado por 60,820 (sesenta mil ochocientos veinte) acciones liberadas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 100 (cien) acciones corresponden a la parte fija del Capital Social con un valor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$7'800,189.00 (siete millones ochocientos mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) estarán representados por 60,720 (sesenta mil setecientos veinte) acciones correspondientes a la parte variable del Capital Social.

QUINTA.- Como resultado de la fusión y la reducción de capital, el capital social de la fusionante PALMAS COMUNICACIÓN quedará integrado y representado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES		TOTAL DE ACCIONES
	Parte Fija	Parte Variable	
Pablo Creel López	50	30,360	30,410
Manuel Ortiz Monasterio García Ruíz	50	30,360	30,410
TOTAL	100	60,720	60,820

Valor de la Parte Fija del Capital Social: \$50,000.00

Valor de la Parte Variable del Capital \$7'800,189.00
Social:
Valor total del Capital Social: \$7'850,189.00

SEXTA.- El convenio de fusión entre las sociedades se suscribe el 24 de octubre de 2011, la misma fecha de celebración de las correspondientes asambleas extraordinarias.

La fusión surtirá efectos entre las Sociedades al momento de la firma del presente convenio. Respecto de terceros, para los efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de las sociedades que habrán de fusionarse, salvo aquellas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que ésta surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente Convenio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- La administración de la Fusionante PALMAS COMUNICACIÓN estará a cargo del Sr. Pablo Creel López quien contará con todas y cada una de las facultades descritas en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de PALMAS COMUNICACIÓN, facultades que se transcriben a continuación:

“DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un administrador general o un consejo de administración, pudiendo aquél o los consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad, la asamblea general ordinaria de accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad, fijando en su caso el número de consejeros.

El administrador general o el consejo de administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TITULOS DE VALOS, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554, 2574 y 2587 del código Civil Federal aplicable...”

OCTAVA.- Los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribirse en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

NOVENA.- En lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por otra razón pudiera corresponderles.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de México, el 24 de octubre de 2011.

(Firma)

PALMAS COMUNICACIÓN, S.A. de C.V.,
representada por el
Lic. Pablo Creel López
en su carácter de Administrador Único y
Delegado Especial

(Firma)

SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS,
S.A. DE C.V., representada por el
Lic. Pablo Creel López
en su carácter de Administrador Único y
Delegado Especial

PALMAS COMUNICACION S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

A C T I V O S

ACTIVO CIRCULANTE	30-Sep-11
BANCOS M.N	6,300
CONTRIBUCIONES A FAVOR	320,689
Total Activo Circulante	326,989

Total Activo	326,989
---------------------	----------------

P A S I V O S

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	17,270
ACREEDORES DIVERSOS	250,000
Total Pasivo a Corto Plazo	267,270

Total del Pasivo	267,270
-------------------------	----------------

C A P I T A L

CAPITAL

CAPITAL SUSCRITO	7,850,189
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-7,777,880
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-12,589
Total Capital	59,719

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	326,989
-------------------------------	----------------

(Firma)

PALMAS COMUNICACIÓN, S.A. de C.V.,
representada por el Lic. Pablo Creel López,
en su carácter de Administrador Único y
Delegado Especial

SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

A C T I V O S

ACTIVO CIRCULANTE	30-Sep-11
BANCOS M.N	49,150
DEUDORES DIVERSOS	2,160,000
Total Activo Circulante	2,209,150
Total Activo	2,209,150

C A P I T A L

CAPITAL	
CAPITAL SUSCRITO	50,000
SUPERAVIT ACTUALIZACION ACTIVO FIJO	1,297,703
RESULTADOS DEL EJERCICIO	861,447
Total Capital	2,209,150
TOTAL CAPITAL	2,209,150

(Firma)

SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.,
representada por el Lic. Pablo Creel López
en su carácter de Administrador Único y
Delegado Especial

Mexichem Flúor, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Mexichem Flúor, S.A. de C.V. y Mexichem CID, S.A. de C.V., celebradas el 01 de noviembre de 2011, se acordó la fusión de Mexichem Flúor, S.A. de C.V. y Mexichem CID, S.A. de C.V., subsistiendo Mexichem Flúor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Mexichem CID, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de accionistas antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2011.

PRIMERO.- La Fusionante y la Fusionada convienen en fusionarse, subsistiendo Mexichem Flúor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Mexichem CID, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, con efectos entre las partes a partir del 1 de Enero de 2012, y ante terceros, tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión respectivos en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance aprobado tanto por la asamblea de accionistas de la Fusionante como por la asamblea de accionistas de la Fusionada, respectivamente, al 31 de octubre de 2011.

TERCERO.- Con motivo de la fusión convenida, la Fusionante adquiere incondicionalmente en este acto como causahabiente a título universal todos los activos de la Fusionada y se subroga en todos los derechos y obligaciones de las mismas, sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión, se aumenta la parte variable del capital social suscrito y pagado de la Fusionante, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para quedar el capital social pagado de la sociedad fusionante en la cantidad de \$1,293,532,568.00 (un mil doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por un total de 1,089,408,427 acciones sin valor nominal del cual corresponderá al capital fijo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 42,109 acciones Clase I y al capital variable \$1,293,482,568.00 (un mil doscientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por 1,089,366,318 acciones Clase II.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión se cancelan los títulos de acciones de Mexichem CID, S.A. de C.V., que en su conjunto amparan 100,000 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal.

SEXTO.- Como consecuencia de la fusión los actuales accionistas de Mexichem Flúor, S.A. de C.V. recibirán una (1) acción de Mexichem CID, S.A. de C.V. a cambio de cada acción representativa del capital social suscrito y pagado de la que al día de hoy sean propietarios de la sociedad fusionada.

Se revocan, asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

Se acuerda protocolizar las actas de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Mexico, Distrito Federal a 1 de noviembre de 2011.

La Fusionante
Mexichem Flúor, S.A. de C.V.
(Firma)

La Fusionada
Mexichem CID, S.A. de C.V.
(Firma)

Representada por
Miguel Ruiz Tapia

Representada por
Miguel Ruiz Tapia

(Firma)

(Firma)

Representada por
Roberto Hernández Valadez

Representada por
Eduardo Noriega Morales

Mexichem Flúor, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de octubre de 2011

(En miles de pesos)**Activo**

Activos circulantes	\$ 1,147,715
Activo Fijo	3,356,624
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	2,434,859
Activos no circulantes	160,298
Suma activo	\$ 7,099,496

Pasivo y Capital

Pasivos circulantes	\$ 3,850,356
Pasivos no circulantes	912,967
Capital social	1,291,421
Otras cuentas de capital	1,044,752
Suma pasivo y capital	\$ 7,099,496

Mexichem CID, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de octubre de 2011

(En miles de pesos)**Activo**

Activos circulantes	\$ 309,078
Activo Fijo	438
Activos no circulantes	18,058
Suma activo	\$ 327,574

Pasivo y Capital

Pasivos circulantes	\$ 280,343
Capital social	100
Otras cuentas de capital	47,131
Suma pasivo y capital	\$ 327,574

Mexichem Flúor, S.A. de C.V.

Balance general proforma por fusión al 31 de octubre de 2011

(En miles de pesos)**Activo**

Activo circulante	\$ 989,326
Activo Fijo	3,356,186
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	2,434,859
Activos no circulantes	142,240
Suma activo	\$ 6,922,610

Pasivo y Capital

Pasivo circulante	\$ 3,720,702
Pasivos no circulantes	912,967
Capital social	1,291,321
Otras cuentas de capital	997,621
Suma pasivo y capital	\$ 6,922,610

México, Distrito Federal a 1 de noviembre de 2011

(Firma)

C.P.C. Miguel Ruiz Tapia
Director de Finanzas

Mexichem CID, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Mexichem Flúor, S.A. de C.V. y Mexichem CID, S.A. de C.V., celebradas el 01 de noviembre de 2011, se acordó la fusión de Mexichem Flúor, S.A. de C.V. y Mexichem CID, S.A. de C.V., subsistiendo Mexichem Flúor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Mexichem CID, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de accionistas antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2011.

PRIMERO.- La Fusionante y la Fusionada convienen en fusionarse, subsistiendo Mexichem Flúor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Mexichem CID, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, con efectos entre las partes a partir del 1 de Enero de 2012, y ante terceros, tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión respectivos en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance aprobado tanto por la asamblea de accionistas de la Fusionante como por la asamblea de accionistas de la Fusionada, respectivamente, al 31 de octubre de 2011.

TERCERO.- Con motivo de la fusión convenida, la Fusionante adquiere incondicionalmente en este acto como causahabiente a título universal todos los activos de la Fusionada y se subroga en todos los derechos y obligaciones de las mismas, sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión, se aumenta la parte variable del capital social suscrito y pagado de la Fusionante, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para quedar el capital social pagado de la sociedad fusionante en la cantidad de \$1,293,532,568.00 (un mil doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por un total de 1,089,408,427 acciones sin valor nominal del cual corresponderá al capital fijo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 42,109 acciones Clase I y al capital variable \$1,293,482,568.00 (un mil doscientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) representado por 1,089,366,318 acciones Clase II.

QUINTO.- Como consecuencia de la fusión se cancelan los títulos de acciones de Mexichem CID, S.A. de C.V., que en su conjunto amparan 100,000 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal.

SEXTO.- Como consecuencia de la fusión los actuales accionistas de Mexichem Flúor, S.A. de C.V. recibirán una (1) acción de Mexichem CID, S.A. de C.V. a cambio de cada acción representativa del capital social suscrito y pagado de la que al día de hoy sean propietarios de la sociedad fusionada.

Se revocan, asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

Se acuerda protocolizar las actas de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Mexico, Distrito Federal a 1 de noviembre de 2011.

La Fusionante
Mexichem Flúor, S.A. de C.V.
(Firma)

Representada por
Miguel Ruiz Tapia
(Firma)

Representada por
Roberto Hernández Valadez

La Fusionada
Mexichem CID, S.A. de C.V.
(Firma)

Representada por
Miguel Ruiz Tapia
(Firma)

Representada por
Eduardo Noriega Morales

Mexichem Flúor, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de octubre de 2011

(En miles de pesos)**Activo**

Activos circulantes	\$ 1,147,715
Activo Fijo	3,356,624
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	2,434,859
Activos no circulantes	160,298
Suma activo	\$ 7,099,496

Pasivo y Capital

Pasivos circulantes	\$ 3,850,356
Pasivos no circulantes	912,967
Capital social	1,291,421
Otras cuentas de capital	1,044,752
Suma pasivo y capital	\$ 7,099,496

Mexichem CID, S.A. de C.V.

Balance general al 31 de octubre de 2011

(En miles de pesos)**Activo**

Activos circulantes	\$ 309,078
Activo Fijo	438
Activos no circulantes	18,058
Suma activo	\$ 327,574

Pasivo y Capital

Pasivos circulantes	\$ 280,343
Capital social	100
Otras cuentas de capital	47,131
Suma pasivo y capital	\$ 327,574

Mexichem Flúor, S.A. de C.V.

Balance general proforma por fusión al 31 de octubre de 2011

(En miles de pesos)**Activo**

Activo circulante	\$ 989,326
Activo Fijo	3,356,186
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	2,434,859
Activos no circulantes	142,240
Suma activo	\$ 6,922,610

Pasivo y Capital

Pasivo circulante	\$ 3,720,702
Pasivos no circulantes	912,967
Capital social	1,291,321
Otras cuentas de capital	997,621
Suma pasivo y capital	\$ 6,922,610

México, Distrito Federal a 1 de noviembre de 2011

(Firma)

C.P.C. Miguel Ruiz Tapia
Director de Finanzas

AUTOMOTRIZ CRUZ, S.A. DE C.V.
 BUCARELI 155-101 COL. JUAREZ
 C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
 MÉXICO, D.F.
 ACR930510EB4
 ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 02 de Diciembre 2011, se acordó fusionar a AUTOMOTRIZ CRUZ, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con IMPORTADORA AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedades Fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y de los balances generales de dichas sociedades al 31 de Octubre de 2011 y el balance general proforma de Sociedad Fusionante al 1 de Enero de 2012.

El pasivo de IMPORTADORA AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., será liquidado por AUTOMOTRIZ CRUZ, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. El pasivo entre AUTOMOTRIZ CRUZ, S.A. DE C.V., e IMPORTADORA AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. AUTOMOTRIZ CRUZ, S.A. DE C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherentes a las Sociedades Fusionadas.

México, D.F. a 9 de diciembre de 2011.

(Firma)

C.P. Magaly Lucero Cruz Alcocer
 Representante Legal

AUTOMOTRIZ CRUZ, S.A. DE C.V.
 (FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
 (Cifras en pesos)

**ACTIVO
 CIRCULANTE**

Efectivo, Bancos e Inversiones	\$1, 875,560.40
Clientes	3, 468, 718.44
Almacén	15, 476, 188.81
Impuestos Anticipados	3, 011, 780.45
Deudores Diversos	2, 628, 469.41
Anticipo a Proveedores	338, 947.16
Activo Fijo	9, 667, 834.96
Depreciación Acumulada	(1, 434, 581.70)
Total de Activo	<u>\$35, 032, 917.93</u>

**PASIVO
 A CORTO PLAZO**

Proveedores Nacionales	\$18, 844, 322.54
Proveedores Moneda Extranjera	697, 388.15
Acreedores Diversos	5, 136, 994.49
Impuestos por Pagar	100, 796.20

Reservas de Impuestos	6,266.32
Total de Pasivo	<u>\$24,785,767.70</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital Social	\$300,000.00
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	50,000.00
Reservas de Capital	11,183.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	6,137,343.26
Resultado del Ejercicio	<u>3,748,623.97</u>
Suma el Capital Contable	<u>\$10,247,150.23</u>
Suman el Pasivo y el Capital Contable	<u>\$35,032,917.93</u>

IMPORTADORA AUTOMOTRIZ DEL SUR, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(Cifras en pesos)

ACTIVO
CIRCULANTE

Efectivo, Bancos e Inversiones	\$886,737.05
Clientes	1,488.11
Almacén	12,388,062.42
Impuestos Anticipados	2,293,404.32
IVA por Acreditar	32,347.29
Deudores Diversos	4,923,998.10
Activo Fijo	279,252.53
Depreciación Acumulada	(206,424.98)
Activo Diferido	2,500.00
Total de Activo	<u>\$20,601,364.84</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores	\$9,946,789.35
Acreedores Diversos	88,622.15
Impuestos por Pagar	115,187.20
Reservas de Impuestos	101,649.06
Total de Pasivo	<u>\$10,252,247.76</u>

CAPITAL CONTABLE
CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital Social	\$50,000.00
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	177,117.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	8,723,882.84
Resultado del Ejercicio	<u>1,398,117.24</u>

Suma el Capital Contable	<u>\$10,349,117.08</u>
Suman el Pasivo y el Capital Contable	<u>\$20,601,364.84</u>

CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(Cifras en pesos)

ACTIVO
CIRCULANTE

Efectivo, Bancos e Inversiones	\$9,575,108.83
Clientes	10,914.49
Almacén	11,672,576.54
Impuestos Anticipados	2,619,530.12
IVA Acreditable	1,170,177.17
Deudores Diversos	492,895.11
Anticipo a Proveedores	470,530.98
Activo Fijo	2,515,746.44
Depreciación Acumulada	(534,183.27)
Total de Activo	<u>\$27,993,296.41</u>

PASIVO
A CORTO PLAZO

Proveedores Nacionales	\$1,056,340.58
Proveedores Moneda Extranjera	213,511.64
Acreedores Diversos	3,716.34
Impuestos por Pagar	453,006.01
Reservas de Impuestos	186,498.00
Total de Pasivo	<u>\$1,913,072.57</u>

CAPITAL CONTABLE	\$50,000.00
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital Social	
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	1,684,000.00
Reservas de Capital	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	17,551,355.92
Resultado del Ejercicio	<u>6,794,867.92</u>

Suma el Capital Contable	<u>\$26,080,223.84</u>
Suman el Pasivo y el Capital Contable	<u>\$27,993,296.41</u>

**LABORATORIO MEXICANO DE IMÁGENES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

El suscrito en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como en los términos de lo establecido en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada Laboratorio Mexicano de Imágenes, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la misma a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de diciembre a las 9:00 horas dentro del domicilio social de dicha sociedad, en las oficinas ubicadas en Bosques de Ciruelos número 278, 2º piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los siguientes puntos del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta del Administrador Único para aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad que acuerde la asamblea. Resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para reformar de manera integral los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- III. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad que convoca, que a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha de celebración de la respectiva Asamblea, se encuentra a su disposición en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta convocatoria, en días y horas hábiles, la totalidad de la documentación relativa a los puntos del Orden del Día antes transcrito, así como los formatos, en caso de requerirlo, para las Cartas Poder.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. Toda comunicación relacionada con la presente convocatoria se podrá hacer en el domicilio citado en el primer párrafo.

México, Distrito Federal a 7 de diciembre de 2011.

Por el Administrador Único

(Firma)

Sr. Arturo Moreno Espinosa

INMOBILIARIA DURANGO DE MEXICO S.A.
Cerrada San Luis Tlatilco 7-B Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53489

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo		Capital	
Bancos	\$0.00		
Total de activo Circulante	\$0.00	Capital Social	\$330.00
		Reserva Legal	\$300.00
		Resultado de ejercicios anteriores	\$29,243.46
		Resultado del Ejercicio	-\$29,873.46
		Total de Capital	\$0.00
Total de Activo	\$0.00	Total de Pasivo y Capital	\$0.00

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en el art. 247 Fraccion II para los efectos señalados por dicha disposición se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación De INMOBILIARIA DURANGO DE MÉXICO S.A. (en liquidación) con cifras al 31 de Diciembre de 2010

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de Enero de 2011

LIQUIDADORA

(Firma)

JUDITH SIROTA YANOFISKY

DRINK CITY, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE
DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	A CORTO PLAZO	\$0.00
CAJA Y BANCO	\$0.00	ACRREDITORES DIVERSOS	<u>\$0.00</u>
DEUDORES DIVERSO	\$0.00		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u>\$0.00</u>	SUMA PASIVO	\$0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	CAPITAL	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	<u>\$0.00</u>	RESULTADOS	<u>\$0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

(Firma)

C.P. J. JESUS MENDOZA ZEPEDA
LIQUIDADOR UNICO

CAPITAL DISTRIBUIBLE \$0.00

NOTA: ESTE BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION PROVIENE DE LA HOJA DE RESULTADO DE LA LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, QUE PARA EL EFECTO FUE ELABORADO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO

AUTO SUMMIT COMMERCIAL SERVICES, S.A. DE C.V. SOFOM ENR (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE OCTUBRE DE 2011
(PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 46'461,708.64
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 3'267,439.72
TOTAL ACTIVO	\$ 49'729,148.36

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO	\$ 53'297,763.90
CAPITAL	
Capital Social	\$ 648'188,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$(174'684,767.70)
Reserva Legal	\$ 13'085,853.80
Resultado del Ejercicio en Liquidación	\$(493'375,151.36)
Utilidades Acumuladas de Compañías Filiales	\$ 3'217,449.72
Total del Capital	\$ (3'568,615.54)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 49'729,148.36

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la tenencia accionaria que cada uno de los accionistas tenga.

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

De acuerdo con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2011
LIQUIDADOR

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS GAEDKE RUISEÑOR

SUMMIT SERVICE, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE OCTUBRE DE 2011
(PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	\$25'378,859.95
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$25'378,859.95

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO	\$22'110,766.61
CAPITAL	
Capital Social	\$ 50,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 5'356,813.06
Reserva Legal	\$ 196,878.09
Resultado del Ejercicio en Liquidación	\$(2'335,597.81)
TOTAL DEL CAPITAL	\$3'268,093.34
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$25'378,859.95

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la tenencia accionaria que cada uno de los accionistas tenga.

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2011
LIQUIDADOR

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS GAEDKE RUISEÑOR

GRUPO CALLE NUEVA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE NOVIEMBRE 2011.

ACTIVOS			PASIVOS Y CAPITAL		
			PASIVO A CORTO PLAZO		0.00
			PASIVO A LARGO PLAZO		0.00
			CAPITAL SOCIAL		180,000.00
			CAPITAL VARIABLE		380,000.00
			RESULTADO DEL EJERCICIO		-2,111.17
			UTILIDADES POR APLICAR		90,214.45
			PERDIDAS POR APLICAR		-648,103.28
			CAPITAL CONTABLE		-0.00
			TOTAL DE CAPITAL		0.00
TOTAL	DE	0.00	TOTAL DE PASIVOS Y		-0.00
ACTIVOS			CAPITAL		

MEXICO, D.F., A 02 DE DICIEMBRE 2011.

LIQUIDADOR
(Firma)

SR. SILVANO OTALO HERNANDEZ ESCALONA

LOGISTICAS EN DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES QUALITY TECH, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja **\$0**

Pasivo

Capital **\$0**

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

SERPRAICE COMERCE AND LOGISTIC, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

ActivoEfectivo en Caja \$0**Pasivo****Capital** \$0

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

HEBERTUS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011

ActivoEfectivo en Caja \$0**Pasivo****Capital** \$0

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

COMERCIALIZADORA 12 PISOS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
------------------	------------

Pasivo

Capital	<u>\$0</u>
---------	------------

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Alfredo González Hernández

SIRTECC PUBLI GRASIC, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
------------------	------------

Pasivo

Capital	<u>\$0</u>
---------	------------

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Alfredo González Hernández

CIVIC DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
------------------	------------

Pasivo

Capital	<u>\$0</u>
---------	------------

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Alfredo González Hernández

ARRENDADORA PLAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
------------------	------------

Pasivo

Capital	<u>\$0</u>
---------	------------

México D.F., a 15 de Noviembre de 2011

Liquidador
(Firma)
Betsy Martínez Loeza

**SORTEO GAMES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL AL 16 DE JULIO DE 2011

EN PESOS MONEDA NACIONAL

Con base en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de Sorteo Games de México, S.A. de C.V. (en liquidación) al 16 de julio de 2011.

A C T I V O

CIRCULANTE

EFFECTIVO Y BANCOS	601
CLIENTES	0
CUENTAS POR COBRAR	16,127,093
IMPUESTOS POR ACREDITAR	186

TOTAL ACTIVO

CIRCULANTE **16,127,880**

P A S I V O

CIRULANTE

ACCIONISTAS 16,127,880

TOTAL PASIVO **16,127,880**

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 0

TOTAL CAPITAL

CONTABLE **0**

TOTAL ACTIVO **16,127,880**

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

CONTABLE **16,127,880**

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social se ha reflejado como pasivo y se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 16 de julio de 2011

(Firma)

Alfredo Valentín Tame Petit
Liquidador

ENERO EJERCICIO: 2011
SCHOOL HOUSE EDUCATION CONSULTANTS SC
SHE100212I26
 TABASCO # 275 INT.603 COL. ROMA NORTE D.F. CUAUHEMOC CP.06700
 ESTADO DE RESULTADOS AL 31/01/2011

VENTAS	0
GASTOS DE ADMINISTRACION	0
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS FINANCIEROS	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0
ISR	0
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	0

ENERO EJERCICIO: 2011
SCHOOL HOUSE EDUCATION CONSULTANTS SC
SHE100212I26
 TABASCO # 275 INT.603 COL. ROMA NORTE D.F. CUAUHEMOC CP.06700
 BALANCE GENERAL AL 31/01/2011

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
I.V.A. ACREDITABLE	18,389.12	ACREEDORES DIVERSOS	316,234.31
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	18,389.12	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	316,234.31
ACTIVO FIJO		TOTAL DEL PASIVO	316,234.31
EQUIPO DE COMPUTO	3,478.82	CAPITAL CONTABLE	
DEPRECIACION EQPO. DE COMPUTO	-869.7	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	2,609.12	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-298,236.07
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-295,236.07
TOTAL ACTIVO	20,998.24	TOTAL PASIVO + CAPITAL	20,998.24

LIC. FÉLIX REYES GAMIZ
 LIQUIDADOR

(Firma)

**H&A SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31/OCT/2011**

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	\$50,000.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 17 de Noviembre de 2011

(Firma)

Liquidador: Hector Ramirez Nevarez

**INMOBILIARIA SAMZI, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31/OCT/2011**

ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CAPITAL	\$0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 23 de Noviembre de 2011

(Firma)

Ing. Jacobo Nates Winer

Liquidador

BAÑOS SAUNA, S.A. DE C.V. en liquidación

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 21 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo		Capital	
Bancos	5,000	Capital Social	5,000
Total de Activo	5,000	Total de Capital	5,000

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. de México a 21 de Diciembre de 2010

(Firma)

Liquidador

Juan Carlos Pedroza Castañón

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PAT, S.A.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2011.****ACTIVO****ACTIVOS DISPONIBLES**

BANCOS	59,844.63
BBVA BANCOMER CTA. 00161299166	0.00
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES	59,844.63

ACTIVOS CIRCULANTES

INVERSIONES EN VALORES	1,230,816.00
BBVA BANCOMER	1,230,816.00
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	

TOTAL ACTIVO **1,290,660.63**

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

IMPUESTO POR PAGAR	219,414.00
ISR POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	219,414.00

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO **219,414.00**

TOTAL PASIVO **219,414.00**

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	1,500.00
CAPITAL SOCIAL FIJO	1,500.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,169,756.63
UTILIDADES DEL EJERCICIO	- 100,010.00

TOTAL CAPITAL CONTABLE **1,071,246.63**

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL **1,290,660.63**

0.00

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

(Firma)

PIERINA TREVIÑO ABATTE.
LIQUIDADORA.

GAM PROPIEDADES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE DE LIQUIDACIÓN

<u>A C T I V O</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>Circulante:</u>		<u>Pasivo:</u>	
Efectivo en banco e inversiones	\$ 767,573	Cuentas por pagar	\$ 68,428
Cuentas por cobrar	4,345	Impuestos por pagar	528,075
Total activo circulante	771,918	Suma el pasivo	596,503
		<u>Capital contable:</u>	
		Capital social	\$ 2'499,999
		Resultados acumulados	8'575,415
		Anticipos a cuenta liquidación	(10'899,999)
		Suma el capital contable	175,415
Suma el activo	\$ 771,918	Suma el pasivo y capital contable	\$ 771,918

México, D.F. a 31 de Octubre de 2011.

(Firma)

C.P.C. Manuel Pedro Domínguez Pesqueira.
 Liquidador de la Sociedad.

MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE MERIDA S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 31 de Octubre del 2011
 Liquid.: C.ANGEL GARCIA CASTILLO

FUNDADRILL, S.A. DE C.V. en liquidación

Estado de situación financiera

Al 30 de noviembre de 2011

IMPORTE

Activo	0
Pasivo	0
Capital contable	0
Activo menos pasivo	0

(Firma)

LIQUIDADOR-BEATRIZ EUGENIA FERNÁNDEZ COLÓN**Belsped-Contilink, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de agosto del 2011, se acordó la reducción al capital social fijo en la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

México, D.F. a 23 de noviembre de 2011

(Firma)

Claudia Lizeth Rodríguez Mora
Delegado Especial

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

- E D I C T O S -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACIÓN A: RICARDO RODARTE ROBLES

En los autos del incidente de homologación y ejecución del laudo arbitral 71/2010, promovido por NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR), radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se hace del conocimiento de RICARDO RODARTE ROBLES, que en cumplimiento al proveído de dieciséis de junio de dos mil once, se le notifica por medio de edictos, que se publican por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, el proveído de once de febrero de dos mil diez, en el cual se admitió a trámite el incidente de homologación y ejecución del laudo arbitral y se ordenó emplazar al demandado RICARDO RODARTE ROBLES para que en el plazo de nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le harán por estrados; en el entendido de que en el local de este despacho se encuentran a su disposición las constancias de traslado respectivas; lo anterior en virtud de que se desconoce su domicilio cierto y actual, como lo prevé el artículo 1070 del Código de Comercio.

MÉXICO, D.F., A 22 DE JUNIO DE 2011

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. HEIDI CLAUDIA SOLANO ROBERT.

(Al margen inferior derecho un sello legible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)